

UNIVERSIDAD DE LA HABANA  
**Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales**  
FLACSO

Titulo: **“LA CONSTITUCIÓN DE LA  
REPÚBLICA: UN ESTUDIO EN POS DE SU  
DOMINIO SOCIAL EN LA CUBA ACTUAL”**

Tesis en Opción al Grado de  
**MASTER EN DESARROLLO SOCIAL**

Autora: **Lic. Yoandra Edita Rodríguez Fernández**  
Tutor: **Msc. Pedro Manuel Pedroso Hernández.**

**CIUDAD DE LA HABANA**  
**Noviembre de 2009**

**Agradecimientos:**

A mis padres por el estímulo y apoyo en todo momento.

A mi esposo por sus atinadas reflexiones y apoyo absoluto.

A María del Carmen Zabala y Lino Borroto López a quienes también considero mis tutores. Gracias por la preocupación, apoyo, profesionalidad y certeras reflexiones.

Al Dr. Guillermo Infante Hernández por sus experiencias y apoyo.

A Pedro Manuel Pedroso Hernández( PostMortem), amigo incondicional y Tutor.

Muchas Gracias.

**A mi hija  
Luisa Alejandra.**

# SINTESIS

La presente investigación se planteó como problema: qué factores inciden en el deficiente conocimiento en los ciudadanos cubanos de los preceptos que conforman la Constitución de la República.

Como único objetivo: identificar los factores que han provocado un deficiente conocimiento constitucional en la ciudadanía cubana.

No se tuvo al alcance precedente alguno que ilustrara el fenómeno desde la perspectiva que se propuso y si otros estudios que desarrollaban otras aristas.

Se emplearon métodos empíricos y teóricos:

- ? Método de Análisis Histórico y Lógico
- ? Método Comparado
- ? Análisis de contenido
- ? Entrevistas a expertos

Se definieron como sujetos de estudio a 16 instituciones de índole nacional del Estado Cubano y se demostró al analizar los resultados investigativos, la alta responsabilidad que presentan las mismas ante el proceso de instrucción o formación ciudadana y su escasa proyección al respecto.

Se arribó a concluir que: la sociedad cubana presenta un bajo conocimiento constitucional, a tenor de la inoperancia de las instituciones del Estado en este sentido, las cuales no se han interesado en la divulgación y educación adecuada de la Constitución de la República para los ciudadanos.

Se manifestó durante el estudio, la necesidad de implementar en el Sistema de Enseñanza Nacional Cubano un proceso de aprendizaje, respaldado en una asignatura que estudie a profundidad la Constitución, dosificadamente según nivel de enseñanza; así como la invocación de la Constitución por todas las instituciones del Estado, en la práctica normativa.

## INDICE

### TEMA: “LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA: UN ESTUDIO EN POS DE SU DOMINIO SOCIAL EN LA CUBA ACTUAL”

TEMA	Pag.
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I: FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.	
1.1-Un análisis en torno a la Constitución.	9
1.2-Hombre, Individuo, Ciudadano y Estado.	18
CAPITULO II: LA CONSTITUCIÓN, UN ANALISIS EN TORNO A SU ESTUDIO: CUBA.	
2.1-Reseña sobre la enseñanza y divulgación de la Constitución en Cuba hasta 1958.	
2.2-La enseñanza y divulgación como precepto constitucional en las Constituciones Latinoamericanas: Valoraciones.	50
CAPITULO III: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN.	
CONCLUSIONES	78
RECOMENDACIONES	79
BIBLIOGRAFIA	
ANEXOS	

Pregunta: - La oportunidad es idónea para abordar un asunto que esta urgido de mayor atención y perfeccionamiento: la enseñanza y divulgación sistemáticas de nuestra ley fundamental. ¿Que opina al respecto?

Respuesta: - Creo que sería poco todo lo que se hiciera por divulgar el texto de la Constitución, estudiarlo, hacer que todos lo conozcan y comprendan. Es necesario porque ahí están los fundamentos del ordenamiento legal, del sistema institucional de los derechos y deberes de todos. Eso es válido para toda Constitución en cualquier sociedad. En nuestro caso, siendo esencial para nuestro sistema político la participación popular, es necesario lograr que ella sea como el ABC de la formación cívica de los ciudadanos.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Alarcón de Quesada, Ricardo, Cuba y la Lucha por la Democracia, Editora de Ciencias Sociales, La Habana, 2002

# INTRODUCCIÓN



Todo lo escrito no es ley, pero toda ley escrita se convierte en documento de obligado seguimiento, o al menos, en norma que vale para exigirla y hacerla cumplir, por lo que la letra jurídica es el primer paso para proteger derechos y exigir deberes, marcar pautas de comportamiento y establecer el orden vigente, pero es también un camino que permite dibujar y seguirle la pista a la historia en permanente cambio y construcción. Es por eso que el camino de la humanidad esta plagado de leyes, que a lo largo de su historia, han ido estableciendo un orden de cosas y marcando el desarrollo social.

La constitución como ley superior no solo refleja la situación histórico-social de una nación, sino que proyecta también el futuro. En efecto, proclama importantes principios del derecho, no solo con relación a algunas cuestiones concretas o a determinadas ramas de la legislación, sino, en primer lugar, cuando al establecer un régimen general de la legalidad la convierte en elemento inherente a la ideología, a la política y a la práctica.

Para Vladimir I. Lenin existe otro elemento que se adhiere: *"el conocimiento"*<sup>2</sup>. El cual es imposible sin la práctica, es decir, que el hombre no conoce por simple curiosidad intelectual, por amor a la verdad o por motivos academicistas. El fin supremo del conocimiento es servir a la práctica, contribuir al planteo y solución adecuada de los problemas que surgen ante el mismo. En este sentido también teorizaron Aristóteles, Hegel, Locke, Nietzsche, entre otros.

El conocimiento es parte esencial de la conciencia como elemento exacto y reflexivo de las cosas, manifestándose la misma en diferentes formas: jurídica, política, moral, religiosa, científica, filosófica, entre otras. Pero su esencia se desarrollara en dependencia del interés de la clase en el poder, la clase dominante.

Existe una estrecha correlación entre el conocimiento, la conciencia y la cultura de los ciudadanos de una determinada sociedad, constituyendo una importante acción de formación; esta relación o correspondencia se suscita, por ser estas categorías puramente subjetivas, siendo el individuo fuente y portador principal.

Lenin en su artículo: "Entre dos combates", publicado en noviembre de 1905 señaló: *"¿Que es una constitución?: Una hoja de papel en la que esta escrito los derechos del pueblo"*.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Lenin, Vladimir Ilich, *Materialismo y Empiriocriticismo*, O.C., t.18,p. 109-110.

Para los juristas cubanos comprende además un acto jurídico , pero ante todo un fenómeno social objetivo, que como acto establece las bases de la organización de la sociedad y el Estado junto a sus órganos de poder, y quienes están llamados a ejercerlo, así como el sistema electoral y los derechos fundamentales de los ciudadanos.

No pocos han teorizado (Cicerón, Kelsen, Bobbio, Álvarez Tabío, Fernández Bulté, Marta Prieto, Lissette Pérez, entre otros), existiendo al respecto una vasta literatura en torno a la esencia y naturaleza de la constitución y no así en cuanto a la necesidad divulgación y conocimiento de la constitución para y por sus ciudadanos.

Para el Presidente cubano Raúl Castro Ruz:

*“La constitución es la norma jurídica suprema y más importante de la sociedad. Es la ley fundamental que tiene fuerza jurídica mayor, que predetermina y condiciona el contenido de todas las demás leyes y es, por tanto, la fuente superior de derecho, a partir de la cual deben ser elaboradas todas las demás leyes y normas jurídicas.”<sup>4</sup>*

La presente investigación se plantea como problema: qué factores inciden en el deficiente conocimiento en los ciudadanos cubanos de los preceptos que conforman la constitución que les rige.

#### **OBJETIVO GENERAL:**

Identificar los factores que han incidido en el insuficiente conocimiento constitucional de los ciudadanos cubanos.

Para aseverar que la Constitución de la República de Cuba de 1976, (quien en lo adelante llamaremos por “la Constitución”), carece de dominio íntegro por el ciudadano cubano, este estudio se basa en la experiencia de esta investigadora como Licenciada en Derecho, en las declaraciones de entendidos o no en la materia, en la observación directa del actuar ciudadano y su desmotivación al respecto, así como en un estudio realizado por especialistas del Ministerio de Justicia provenientes del Centro de Investigaciones Jurídicas y la Dirección de Divulgación en el año 2004, en donde el objetivo esencial era determinar cuales

---

<sup>3</sup> Peraza, Chapeau, José, Selección de Lecturas de Derecho Constitucional, Tema I “La Constitución Socialista Cubana”, Imprenta “Andre Voisin”, ciudad de la Habana,1985, Pág.8.

<sup>4</sup> Chapeau, José Peraza, Selección de Lecturas de Derecho Constitucional, Tema IV “La nueva Constitución”,

normas jurídicas le interesaba al ciudadano cubano conocer, arrojando como resultado muy poco interés de los encuestados por la Constitución y sí por otras normas del ordenamiento jurídico cubano.

Este fenómeno no solo impera en la sociedad cubana es muy común en los países de América Latina. Estudios realizados en América Latina han destacado la baja cultura cívica de los pueblos latinoamericanos y el desconocimiento e incumplimiento de la Constitución por los ciudadanos de estos países. Dada la no inclusión de Cuba en estos estudios, se estimula también el interés por investigar sobre la realidad cubana al respecto.

La autora considera que la ciudadanía cubana presenta un alto sentido jurídico y no así un conocimiento jurídico o constitucional, por lo que se hace evidente la necesidad de establecer un proceso de aprendizaje que estimule y motive el interés de los cubanos por conocer el sistema jurídico y político vigente y principalmente la Constitución, con el propósito de lograr una conducta de acatamiento y respeto a las leyes y demás instrumentos legales del Estado, pero urge identificar los factores que a nuestro juicio agravan el fenómeno.

Es necesario encausar debidamente este sentido jurídico ciudadano, hacia el conocimiento de los textos jurídicos.

Se considera éste, un fenómeno social posible de cualquier sociedad, por lo que descubrir los factores que lo han provocado sería una herramienta que tendría el Estado a tener en cuenta ante cualquier política futura que tenga como fin erradicarlo.

Es el Estado, el encargado de velar e interesarse por la enseñanza, en su sentido más amplio, de su Constitución desde temprana edad. He aquí la relevancia social de la presente investigación, ya que con los resultados obtenidos se piensa ayudar a la futura resolución de este problema práctico, que azota ya no inconcientemente a la sociedad cubana.

Cuba desde sus inicios es un país amenazado, hostigado principalmente por el imperio estadounidense. Posteriormente en los años 90 aparece una crisis económica que propinó cambios en las proyecciones del país. Crisis que provoco un déficit en los sectores de satisfacción popular. Por lo que el proceso

de fortalecimiento de la conciencia jurídica del individuo y la divulgación jurídica cubana se vieron frenados y entorpecidos por la realidad.

Respecto al procedimiento de investigación, además del universo bibliográfico y de consulta al alcance, se recopilan y analizan las declaraciones obtenidas como resultado de las entrevistas realizadas a funcionarios, especialistas y magistrados de instituciones del país, exceptuando el Comité Central del Partido Comunista de Cuba, que es analizado a través de su Órgano Oficial el periódico "GRANMA".

Se emplea el tipo de muestra de expertos (No Probabilística), la cual facilita estimar el grado de conocimiento jurídico constitucional ciudadano en correlación con la proyección del Estado al respecto. La unidad de análisis o muestra recaerá sobre instituciones nacionales que a juicio de la autora, son las encargadas de la enseñanza-aprendizaje de la Constitución directa o indirectamente según sus objetos sociales.

1. Ministerio de Educación
2. Ministerio de Educación Superior
3. Ministerio de Justicia (Imprenta)
4. Ministerio de Cultura(Instituto Cubano del Libro e Instituto Cubano de Radio y Televisión )
5. Ministerio del Trabajo y Seguridad Social
6. Asamblea Nacional del Poder Popular(Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos)
7. Tribunal Supremo Popular
8. Fiscalía General de la Republica
9. Federación de Mujeres Cubanas
10. Central de Trabajadores de Cuba
11. Comité Nacional de Defensa de la Revolución
12. Unión de Jóvenes Comunistas
13. Comité Central del Partido Comunista de Cuba (periódico "GRANMA", Órgano Oficial del CCPC )2007- agosto 2009
14. Bufete Coletivo (Junta Directiva Nacional)
15. Unión Nacional de Juristas de Cuba
16. Asociación de Derecho Constitucional

Dado el carácter exploratorio de la presente investigación, se recopila información que enriquezca el presente estudio, a pesar de que desarrollen

otras aristas o respondan a otros objetivos, ya que no se cuenta al alcance con antecedentes de estudios realizados del tema que se propone.

Las siguientes **CATEGORÍAS** caracterizan el fin supremo del estudio:

Constitución: Ley Fundamental que rige principios, deberes y derechos de los ciudadanos y de los organismos del Estado.

Ciudadanía: condición jurídica y pre-requisito para ser titular de derechos y deberes en un determinado Estado.

Estado: aparato coactivo que responde a los intereses de la clase económicamente dominante.

Conocimiento constitucional: Lo posee aquel individuo que conoce íntegramente los preceptos constitucionales de la constitución que rige en su nación y a su vez la observa <sup>5</sup>.

Los enfoques que predominan en la literatura consultada, contribuyen al análisis medular de la constitución, como fenómeno social, político, sin embargo se omite la importancia de ser conocida (derecho y deber) a plenitud y observada por quienes la defienden: los ciudadanos y las instituciones del Estado.

Entre los métodos teóricos utilizados se encuentran: el Método de Análisis Histórico y Lógico, el cual ayuda a analizar el estado de divulgación o enseñanza de las constituciones que han regido en Cuba desde la etapa colonial, y el Método Comparado para valorar la presencia en las constituciones de América Latina de algún precepto constitucional que obligue la enseñanza y divulgación por las Instituciones del Estado para la ciudadanía.

Como técnicas de investigación se utilizan el análisis de contenido y las entrevistas a expertos: Especialistas, Funcionarios, Magistrados de las instituciones estatales antes mencionadas (preguntas abiertas y personales).

Se espera que los resultados que arroje la presente investigación implique un impulso, para el establecimiento en el país de un proceso de divulgación y aprendizaje, donde el dominio de la Constitución por y para los ciudadanos en sentido general sea la misión principal.

El cuerpo de la tesis cuenta con: un primer capítulo que expone las

consideraciones teóricas que sustentaron el presente estudio. Un segundo capítulo que reseña las constituciones que han regido en Cuba desde su conquista y analiza brevemente el estado de divulgación y enseñanza de las mismas; posteriormente se valora sobre la presencia en las constituciones latinoamericanas de algún precepto constitucional que obligue la enseñanza y divulgación de las mismas. Por último un tercer capítulo que analiza y reflexiona en base a los resultados obtenidos durante la investigación, y se culmina el estudio con las conclusiones y recomendaciones. Se adhiere al cuerpo de la tesis un conjunto de anexos para la mejor comprensión y análisis de la presente investigación.

# CAPITULO PRIMERO

## FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

**“...las Constituciones delimitan y organizan jurídicamente el aparato del poder, así como las relaciones Estado-individuo...”<sup>6</sup>**

---

<sup>6</sup> Funciones de la Constitución. Monte Prieto Valdés. Revista Jurídica 2004 No. 0, pages 28-46

## 1.1-Un análisis en torno a la Constitución.

En su sentido filosófico la palabra ley expresa su relación necesaria con las cosas, los fenómenos y procesos. En su acepción jurídica o técnica-jurídica señala las disposiciones normativas aprobadas por el Estado a través de sus órganos legislativos. La Ley jurídica se diferencia de las leyes naturales y sociales, ya que es una tentativa por medio de la coacción estatal.

*“Podemos definir la ley como la disposición normativa mediante la cual la clase dominante, con el objetivo de caracterizar y defender sus intereses sociales, establece con carácter general las formas de comportamiento obligatorias para todos los miembros de la sociedad, a los efectos de establecer, de ese modo, la regulación de las relaciones sociales que sirven de base al sistema económico sobre el cual erige su poder.”<sup>7</sup>*

Utilizando la palabra “leyes” Bergeret significó el origen del derecho<sup>8</sup>, cuando el derecho tuvo su primera manifestación a través de la costumbre jurídica. Sin embargo el Derecho escrito evidenció el grado de desarrollo alcanzado en la sociedad.

Existe una clásica definición o clasificación de las leyes en: leyes constitucionales y leyes ordinarias.

Leyes constitucionales: son aquellas que establecen los fundamentos y principios básicos, del régimen social y estatal, regulan el orden de formación y actividad, así como las atribuciones de los órganos del Estado.

*“Estas leyes predeterminan el contenido de las demás leyes, constituyendo así la base jurídica de la legislación ordinaria. Las leyes constitucionales regulan pues la organización del poder del Estado, su forma y contenido que es lo más importante de la estructura social.”<sup>9</sup>*

---

<sup>7</sup>Diego Cañizares, Fernando, Teoría del Estado, Cáp. X “Teoría del Acto Normativo”, Imprenta Andre Voisin, Pág.152-185.

<sup>8</sup>Ídem, Pág. 156



Es común denominar Ley Constitucional a la Carta Fundamental o constitución, cuando existen leyes constitucionales que son complementarias de la constitución.

Existen otros términos que identifican a la constitución: Ley fundamental del Estado, Ley de Leyes, Ley Suprema, Ley Orgánica Principal, Código de Organización Estatal, entre otras denominaciones.

La constitución como expresión clasista al representar un interés dominante, se ubica entre los principios y normas que recogen al conjunto de leyes que rigen en un Estado; y el arte de gobernar.

El vocablo "constitución" es tomado del derecho de la Antigua Roma y se denominaban así a las leyes, estatutos o determinaciones del poder imperial supremo.

Aristóteles (384-322 a.n.e.), filósofo antiguo griego, que daba bandazos entre el idealismo y el materialismo, le atribuía a la constitución la función de organizar el Estado. Pero en 1776 se adopta la más antigua de las constituciones escritas hoy vigentes, la de los Estados Unidos de América quien en su preámbulo le atribuye el término de "constitución" al documento magno.

Karl Marx, Friedrich Engels y Vladimir Ilich Lenin también aportaron elementos básicos en torno al término. Según los principios del marxismo leninismo la ciencia del Derecho Constitucional, estudia la esencia de la constitución, su surgimiento y su papel mediador en la vida de la sociedad y el Estado.

*Teóricos no marxistas han intentado dar interpretaciones económicas a la constitución como: Charles Beard en su obra "Interpretación económica de la Constitución de Estados Unidos" (K.C.Wheare, Las constituciones modernas, Editorial Labor, Barcelona, 1975, p.7-19), donde la califica de "documento económico preparado con soberbia habilidad"<sup>10</sup>*

---

<sup>10</sup> Dennis Chaceon, José Salasán de Lecturas de Derecho Constitucional, Unidad "La Constitución Socialista"

Nosotros aceptamos que la constitución es un acto jurídico, pero ante todo es un fenómeno social objetivo, que como acto jurídico establece bases de organización de la sociedad y el Estado, Órganos del Poder Estatal y quienes están llamados a ejercerlos, así con el sistema electoral y derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. Este fenómeno social objetivo, funge como fenómeno normativo y como norma jurídica suprema y tiene como antecedentes históricos a:

La Constitución Inglesa: cuenta con un importante núcleo escrito que se compone de otras normas jurídicas que comprenden:

1. La Carta Magna de las Libertades (1215).
  - ? El Bill of Right(1689)
  - ? El Bill of Parliament (1701)
  - ? El Estatuto de Westminster(1931)
2. La Constitución de los Estados Unidos de América: esta basada en la doctrina burguesa de la soberanía popular, la división de poderes y derechos naturales.
3. La Constitución Francesa: considerada la mas perfecta de las constituciones burguesas, tiene como preámbulo La Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, quien. establece la teoría de la tripartición de poderes, soberanía popular y derechos y deberes absolutos.

En 1917 el Estado soviético abre un nuevo periodo del Derecho Constitucional Socialista con la “Declaración de los derechos del pueblo trabajador” de 1918 y la aplicación de la tesis marxista a esta rama del Derecho.

Se le atribuye a la constitución en su rol social un grupo importante de funciones: organizativa, legitimadora, económica, social, protectora, histórica; sin embargo se consideran estas tres que expondremos fundamentales:

1. Función Política: expresa su carácter clasista, es decir, la clase en el poder refleja en la constitución sus intereses, de cualquier índole.
2. Función Jurídica: se evidencia en su papel rector, dentro del ordenamiento y sistema jurídico.
3. Función Ideológica: expresa las concepciones de la clase dominante, en donde esta asegura que su ideología sea la predominante.

*“La determinación de las funciones de la constitución no solo es un problema doctrinal, afecta directamente la realización de sus postulados normativos”<sup>11</sup> “y del ordenamiento que la complementa.*

Por lo que en toda constitución se encuentra el carácter de documento político, contenido jurídico y carácter de documento ideológico.

La ideología jurídica como expresión constante de conocimientos, criterios, proyecciones de la clase de una determinada sociedad, es parte esencial de la conciencia jurídica, quien es una forma de conciencia social. La conciencia jurídica refleja el sistema de relaciones jurídicas vigentes en la sociedad, su desarrollo y extinción.

*“Al elevar la conciencia y cultura jurídica se contribuye a la formación ciudadana, tarea esta de las sociedades socialistas. La propaganda del Derecho también contribuye al buen desarrollo de la conciencia jurídica social. El acto de publicación sirve de presupuesto jurídico a la clásica jurídica *jure et de jure*, que establece el conocimiento de todos los ciudadanos por el solo hecho de la publicación de las mismas, al extremo que la ignorancia de la ley no excusa de su cumplimiento (*ignoratio legis non excusat*)”<sup>12</sup>*

La sola publicación de la ley esta lejos de lograr el máximo conocimiento por todos, es necesaria la actuación de otros factores, aunque la constitución, a nuestro pensar, debe ser del dominio de todo ciudadano de forma integra.

La suficiente cultura jurídica expresa el grado de conocimiento jurídico en lo que respecta a la constitución y al resto de las normas y su debida observancia. Por lo que uno de los principios que debe ser del dominio de todo ciudadano es la legalidad.

El Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz en el Sexto Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, el 6 de julio de 1984 expresó:

---

<sup>11</sup> **Funciones de la Constitución, Dr. Marta Prieto Valdés, Revista Jurídica, 2004, No. 9, Pág. 38-46.**

*“Es decir, nosotros no tenemos todavía una cultura de respeto a la ley y de acatamiento a las leyes, esa es la verdad, ese problema lo tenemos; como lo vamos a resolver, no lo sabemos, pero tenemos que pensar en que forma nos enfrentaremos a este problema”<sup>13</sup>*

La elevación de la conciencia jurídica no se manifiesta de forma espontánea, ya que es una tarea que concierne ante todo a la constitución (como guía), al derecho y a las organizaciones e instituciones que en este caso ejercen la práctica legislativa.

Coincidimos con la compiladora Marta Prieto Valdés, al definir a la constitución como un instrumento de garantía superior, y para el control jurídico y como un programa de acción. Por ser el documento superior y tope de la pirámide del ordenamiento jurídico, carácter que la diferencia del resto de las normativas existentes y que obliga que sus preceptos sean asumidos, así como sus principios y valores, tanto por los que crean y ejecutan el derecho, como por la población en general.

Mayormente las constituciones en sus preceptos incitan a la observancia y cumplimiento de su contenido, no así al estudio o conocimiento por la comunidad nacional de la misma. Este documento de por sí no desarrolla normas procesales o especiales, por lo que habría que recurrir a las mismas ante la solución de conflictos. Por lo que en un sentido práctico y erróneo, para algunos la constitución no presenta un carácter resolutorio.

Las ciencias o ramas del derecho comprenden conceptualmente a un conjunto de normas jurídicas que se encargan de regular la estricta observancia de las mismas por el ciudadano. Sin embargo en estas definiciones no se infiere la acción cognoscitiva dentro de la observancia por quienes crean y ejecutan el derecho y los ciudadanos.

En cuanto a las constituciones que han emergido a raíz de las revoluciones burguesas, responden a una minoría económicamente dominante y anulan todo antecedente de lucha, manifestación que la contradiga, es decir desarraigan

---

<sup>12</sup> **Diego Cañizares, Fernando, Teoría del Estado, Cáp. X “Teoría del Acto Normativo”, Imprenta Andre Voisin, Pág.172.**

<sup>13</sup> **Unión Nacional de Juristas de Cuba, Tesis sobre la vida jurídica del país, Imprenta MITRANS, Pág.**

cualquier contenido social e histórico del documento. Por lo que no pocos científicos capitalistas destacan en la constitución solo su carácter jurídico.

*“La Constitución, pues, no solo refleja la situación histórica del momento de la vida del país, sino que también se proyecta al futuro. Tal misión la cumple, por cierto, cuando constituye la base del progreso sucesivo de la legislación y de la Teoría del Derecho. En efecto la Constitución proclama importantes principios del derecho socialista, no solo con relación a algunas cuestiones concretas o determinadas ramas de la legislación, sino, en primer lugar, cuando al establecer un régimen general de la legalidad socialista, eleva en gran sumo el papel del derecho en la sociedad.”<sup>14</sup>*

Con el nacimiento del Estado resulta necesario defender la legalidad, con la particularidad de que en las sociedades de explotación la legalidad es un medio de opresión y responde a la clase privilegiada.

Al reconocer a la constitución, reconocemos también al Estado, sus intereses y conquistas; por lo que la misma es el arma insigne del Estado para imponerse a través del Derecho.

La legalidad socialista esta conformada por todo el sistema legal: desde la constitución, leyes, disposiciones hasta las instituciones encargadas de controlar el cumplimiento y fortalecimiento de la legalidad.

Existe un estrecho vinculo entre la constitución como máxima manifestación del derecho y la conciencia jurídica, toda vez que la primera es la expresión de la conciencia jurídica e interviene en la formación de esta y del conocimiento jurídico, al habituar a los individuos a actuar dentro de sus reglas con el fin de establecer y fortalecer la conciencia jurídica de la sociedad.

---

<sup>14</sup> Chapeau, Peraza José, Selección de Lecturas de Derecho Constitucional, Discurso pronunciado por el compañero Osvaldo Dorticos Torrado, Miembro del Buró Político y Ministro de Justicia, en el acto Central Comemorativo por el V aniversario de la Constitución de la República, organizado por UNIC, 22 de febrero

La conciencia jurídica se relaciona con otros fenómenos sociales, como la política. En este sentido Lenin expresó: *“La política amplía el derecho, la ley es medida de la política, es la política misma”*<sup>15</sup>

El desconocimiento de los preceptos constitucionales, es un fenómeno común de cualquier sociedad. En América Latina por ejemplo existe un Organización No Gubernamental “Latinobarometro” que en el año 2005 emitió un informe en torno al nivel de cultura constitucional que presenta la región( no incluye al Caribe, ni a Cuba) desde 1995 hasta 2005.

En esta investigación:

*“...el 67% de la población latinoamericana declara conocer poco o nada la Constitución Política que los rige. En Chile el panorama no era mejor, solo el 31 % de los chilenos declaraban conocer algo o mucho la Carta Fundamental pese a que hubo una reforma constitucional bastante significativa, aprobada ese año. El mayor conocimiento por su parte lo registraron los argentinos con un 36%, si del cumplimiento de la misma se trata hay una mayoría latinoamericana de 59% de la población que opina que ésta se cumple poco o nada. Notablemente a pesar de que pocos la conocen sólo un 13% no responde la pregunta sobre su nivel de cumplimiento, mostrando por tanto una cantidad no despreciable de habitantes un juicio de la constitución en total desconocimiento de ella.”*<sup>16</sup>

Existen elementos que agravan este fenómeno: como son la inoperancia de las instituciones encargadas de la educación y formación ciudadana, en su sentido más amplio:

1. Los medios de comunicación masiva
2. Los medios de enseñanza propiamente
3. Los organismos que crean y ejecutan el Derecho
4. Las Organizaciones No Gubernamentales
5. Las Organizaciones Políticas

---

<sup>15</sup> Lenin, V.Ilich, *El Estado y la Revolución*, Editorial Progreso, Moscú, Pág. 374.

<sup>16</sup> [www.latinobarometro.com](http://www.latinobarometro.com) \Informe 2005.

## 6. Otras Organizaciones e Instituciones.

### 1.2- Hombre, Individuo, Ciudadano y Estado.

*“La marcha histórica del desarrollo económico y social de la lucha de clases y las relaciones reales de individuos en la sociedad organizada en el Estado, dieron origen a multitud de concepciones y teorías concernientes al Estado, el Derecho y el Hombre”<sup>17</sup>.*

*“La teoría del Estado y el Derecho amplía y profundiza el estudio de los problemas del individuo y el colectivo, de los derechos y libertades del hombre en la sociedad organizada en el Estado”.<sup>18</sup>*

Para la sociedad a veces los términos: hombre, individuo y ciudadano se emplean como sinónimos. En no pocas Constituciones Nacionales de América Latina se hace evidente.

El hombre, desde el punto de vista biológico y sin parcialidad sexista alguna, es todo ente social que pertenezca al género humano, clasificado también como: animal racional. Sin embargo se convierte en individuo cuando vive en sociedad, cuando interactúa con sus semejantes. El concepto ciudadano entonces es un mero término político, porque vincula al individuo con el Estado y la sociedad donde se manifieste. En donde el Estado (conformado por individuos) le interesa normar sus intereses, con el fin de protegerlos y controlar el actuar de los otros. Aquí se manifiesta el carácter jurídico de la ciudadanía y la nacionalidad. Esta última quien es una condición perenne que acompaña al individuo, sea ciudadano o no; y no lo desvincula de sus costumbres, país e historia natal.

La ciudadanía es a la vez un derecho y un pre-requisito. Un derecho porque constituye el punto de partida del status jurídico del individuo y como tal, se adquiere, se renuncia y puede ser readquirida. Es un pre-requisito entonces para el ejercicio del resto de los derechos, pues como punto de partida del status jurídico existen derechos que exigen como requisito previo e indispensable la condición de ciudadano.

---

<sup>17</sup> Colectivo de Autores, *Teoría del Estado y el Derecho*, Cáp. 11” *El Estado y el Individuo*”, Editorial Progreso,

Los ciudadanos deben encontrarse amparados por un grupo de derechos y deberes plasmados en la constitución del país donde residan. Estos deberes y derechos tienen como principios fundamentales proteger y controlar la conducta social de los mismos.

Entre los antecedentes históricos más importantes en torno:

*“...al surgimiento de los derechos y deberes ciudadanos se encuentran:*

- 1. La Constitución de los Estados Unidos de América (1776): proclamó los Derechos del hombre (aunque de forma abstracta). Sentó las bases de la igualdad entre los seres humanos (los blancos) de deberes y derechos.*
- 2. La Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano (Francia 1789): proclama la libertad e igualdad de derechos, así como la libertad de todos los hombres. Aparece el derecho de propiedad como “intocable y sagrado”. Refleja las ideas del Derecho Natural y los intereses de los grupos sociales que luchaban contra el feudalismo.*
- 3. La Declaración de los Derechos de los pueblos de Rusia (1917): expresa la igualdad y soberanía de los pueblos del país, sus derechos a la libre determinación y a su conformación como Estados independientes.*
- 4. El Llamamiento del Gobierno Soviético “A todos los Trabajadores Musulmanes de Rusia y Oriente” (1917): declaró inviolables las creencias y costumbres, las instituciones de los pueblos que profesaban el Islam. Homologa el derecho de estos pueblos al del resto.*
- 5. La Declaración del Pueblo Trabajador y Explotado (1918): tenía como fin desarrollar la conciencia política del resto de los pueblos del mundo contra la política burguesa.*
- 6. La Carta de las Naciones Unidas: aprobó en 1948 a petición de la Unión de Republicas Socialistas Soviéticas (URSS): La Declaración Universal de los Derechos del Hombre, quien reconoce el humanismo, los derechos básicos del*



*individuo, el derecho de la familia humana y la protección de los derechos humanos.”<sup>19</sup>*

La Asamblea de la Organización de Naciones Unidas en todo su devenir ha continuado aprobando normas referentes a los derechos humanos.

Realmente la caída del campo socialista fue un gran golpe para las naciones que luchaban por implementar un sistema social basado en los fundamentos del socialismo. Lo expuesto anteriormente demuestra como la Unión Soviética a pesar de sus conflictos internos, fue capaz de irradiar al mundo sus proyecciones, pensamientos, principios anticapitalistas los que han perdurado en la historia de la comunidad internacional.

En torno al problema de la correlación de la sociedad y el Estado y los derechos del hombre y del ciudadano teorizaron algunos filósofos.

Unos fundamentaban la primacía de los derechos y libertades naturales del hombre en donde el Estado tenía la misión de protegerlos (Derecho Natural).

Otros desarrollaron la idea de que desde el punto de vista del individuo y la sociedad, fue conveniente y razonable regular mediante el Derecho los límites de la libertad individual.

Así Montesquieu, ideólogo de la burguesía francesa decía que la libertad es el derecho del individuo a hacer todo lo que autorizan las leyes.

Los ideólogos antisocialistas expresan las ideas de la libertad, la igualdad y la del respeto de los derechos humanos como valores protegidos y respetados por la constitución y el Estado, en beneficio de todos los miembros de la sociedad. Cuando en realidad defienden e interpretan de modo diferente los deberes y derechos de un individuo de la clase privilegiada a los de la clase explotada.

Según Descartes el hombre es dueño de su voluntad, quien dispone del libre albedrío para su uso. La verdadera antítesis de Descartes lo fue Thomas Hobbes, quien veía en el hombre solo impulsos egoístas e intentos de prepotencia y hostilidad hacia los demás; ratifica entonces la afirmación de Aristóteles de que el hombre es por naturaleza un animal sociable. Esta concepción de Hobbes se relaciona con su percepción en torno al Estado.

---

<sup>19</sup> Colectivo de Autores, *Teoría del Estado y el Derecho, El Estado y el Individuo*, Editorial Progreso, Pág.131,

Se es capaz de respetar, solo aquello que se conoce. Por lo que debe ser de interés de todo Estado, que sus individuos, ciudadanos conozcan sus derechos y deberes que los amparan y comprometen, con el fin de lograr adecuar sus conductas al interés estatal. La constitución es la encargada de contener estos preceptos en su parte dogmática principalmente.

Consideramos todo un derecho y deber ciudadano incuestionable la instrucción de los ciudadanos desde temprana edad de los preceptos constitucionales, como una materia más de estudio.

En Cuba, Estado socialista (según artículo primero de la Constitución), sus ciudadanos manifiestan un bajo conocimiento del contenido de la constitución vigente, pensamos que no existe una adecuada voluntad estatal que tenga como fin eliminar este mal. Solo los asuntos penales y civiles gozan de algún interés y preferencia en los medios, cuando en realidad muchas veces se transgrede lo establecido por no ser del dominio del pueblo o de funcionarios, los principios constitucionales quienes sirven de guía ante la pertinente solución de casos.

Existen muchos autores que han intentado definir al Estado, a continuación se presentan algunas de las más destacadas definiciones:

? *"Cicerón: "Es una multitud de hombres ligados por la comunidad del derecho y de la utilidad"*

? *San Agustín: "Es una reunión de hombres dotados de razón, y enlazados en virtud de la común participación de las cosas que aman"*

? *Bodino: "Es un conjunto de familias y posesiones comunes gobernadas por un poder de mando según la razón"*

? *Kant: "Es una variedad de hombres bajo leyes jurídicas"*

? *Kelsen: "El Estado es el ámbito de aplicación del derecho. El Estado es el derecho como actividad normativa. El Derecho es el Estado como actividad normal. En el Estado alcanza el pueblo su personalidad jurídica"<sup>20</sup>*

---

En cuanto a los autores que hemos señalado y sus percepciones en torno al surgimiento del Estado, es evidente que no desligan de sus conceptos la presencia o nacimiento del Derecho, como aparato coercitivo que responde al aparato estatal. Apoyamos la posición de Kelsen en su concepción en torno al surgimiento del Estado, a pesar que en su concepto solo refleja la función jurídica del mismo y su posición coactiva y la coercitiva del Derecho. Sin embargo quien interprete a Bodino pensaría que se manifiesta en torno a una sociedad comunista.

A juicio de la autora, por Estado se puede entender al conjunto de instituciones (creadas por el mismo) e individuos que conforman una sociedad regida por una ley, que jurídicamente la organiza y la obliga a su estricto cumplimiento, así como del ordenamiento que la completa.

Con el surgimiento del Estado Moderno o Estado Nación, a raíz de los descubrimientos y expansiones territoriales de los países de Europa; teóricos burgueses exponen lo siguiente en torno al surgimiento del Estado:

1. Teoría teológica: se estima que el origen del Estado se debe a Dios.
2. Teoría orgánica: considera al Estado una variedad de organismo.
3. Teoría de la violencia: se justifica en los conflictos internos y externos entre los hombres para la gestación de la sociedad.
4. Teoría del origen contractual: entre capitalistas y obreros.
5. Teoría del Derecho Natural: comprende de manera abstracta la esencia del hombre.

Thomas Hobbes (1588-1679) lo calificó como el contrato social por el cual los individuos renunciaban a su libertad natural a favor del monarca y reconocían su poder ilimitado como ciudadanos. Según Hobbes antes de existir el Estado el hombre confrontaba con sus semejantes, convirtiéndose en una amenaza para la especie. Por lo que los individuos deciden negociar y crear por esta vía al Estado (monarquía absoluta).

John Locke (1632-1704), otro filósofo inglés, consideraba al Estado como un convenio entre individuos para la defensa de sus bienes naturales bajo la subordinación de la minoría a la mayoría (monarquía constitucional).

Rousseau era también partidario de la presencia de un contrato social mediador entre la sociedad y el Estado (república democrática con la soberanía popular)

Hegel apoyaba al individuo que se desligaba de sus intereses individuales para someterlos a la voluntad colectiva.

“...en Hegel el Estado es por excelencia la esfera de la racionalidad y la eticidad, y la sociedad civil y la familia apenas momentos particulares y epinofenoménicos de la vida estatal”.<sup>21</sup>

Existen diferentes tipos de Estados: esclavista, feudal, burgués, socialista, siempre calificando al sistema político al que responden y a la clase económicamente imperante. No obstante los pensadores marxistas determinaron solo dos formas de Estado: el capitalista y el obrero.

El Estado capitalista, defensor de la propiedad privada, el capital, de la explotación del hombre por y para el hombre, surgido a tenor de los antagonismos de clase y de la expropiación por una minoría del excedente productivo, se ha convertido en el sistema predominante y que además domina actualmente directa o indirectamente las economías de las Naciones. Provocando la aparición de problemas globales tanto, políticos, económicos, militares, jurídico-institucionales, ambientales, sociales que afectan hoy a la humanidad.

Solo con analizar el estado de ingobernabilidad en que aun se encuentran muchos países del mundo es suficiente.

Sin embargo el Estado obrero es una etapa de transición entre este Estado capitalista y el Estado socialista. Se apoya en la participación de las masas en la propiedad común de todos, estatizada en la planificación económica.

Hoy la lucha de los pueblos por su liberación social, en oposición al sistema capitalista, han dado origen a un nuevo tipo de Estado que transita entre el Estado capitalista y el Estado obrero; este fenómeno se denomina por J. Posadas: “*Estado Revolucionario*”<sup>22</sup>. En este sentido Venezuela, Bolivia, Ecuador son ejemplos fehacientes.

Por lo que en dependencia de las características o intereses o doctrinas que profese el Estado, así será el contenido de su constitución. Así se evidencia la relación indisoluble: individuo-ciudadano-Constitución-Estado, relación esta

---

<sup>21</sup> B, Atilio A, *La filosofía política moderna de Hobbes a Marx, Cap.XI Filosofía política y crítica de la sociedad burguesa, Editorial Ciencias Sociales, La Habana 2007, Pág. 344.*

<sup>22</sup> Posadas, J. *El Estado Revolucionario y el Socialismo. Etapa de transición entre el Estado Capitalista y el*

inversamente proporcional. La importancia de la constitución se desempeña en su rol de documento clasista y jurídico, los pensadores que teorizaron al respecto, siempre vinculan al Estado con el Derecho. Derecho compuesto por todo un sistema y ordenamiento jurídico, representado por la Constitución, documento o contrato en algunas sociedades que marca las pautas de una sola parte dominante (sistema capitalista o representa los intereses del pueblo, quien también lo compone el Estado (sistema socialista).

# CAPITULO SEGUNDO

LA CONSTITUCIÓN, UN ANALISIS EN TORNO A SU ESTUDIO: CUBA.

“...el conocimiento y enseñanza efectiva de los contenidos regulados por la Constitución de un país, como principal reservorio jurídico de los valores que consagra una sociedad, pudieran ser considerados respectivamente, derecho y deber cívico.”<sup>23</sup>

---

<sup>23</sup> El Derecho entre la Educación Cívica y la Ética. Cuarta edición. Lissette Pérez Hernández.

## **2.1- Reseña sobre la enseñanza y divulgación de la Constitución en Cuba hasta 1958.**

A continuación pretendemos brevemente analizar después de caracterizar cada etapa, el estado de divulgación y enseñanza de las constituciones que rigieron en Cuba, a partir de la colonización, con el fin de demostrar la perpetuidad de este fenómeno en la actualidad. Nuestro objetivo no es examinar la historia constitucional cubana, solo a modo de comentario y referencia, esbozaremos el constitucionalismo cubano.

En la sociedad gentilicia o comunidad primitiva existía un conjunto de principios o normas que se fundamentaban en la costumbre y la tradición, siendo de obligatoria observancia y conocimiento de los miembros de la comunidad. En tierras cubanas aparece la figura del cacique, líder respaldado por un grupo de ancianos que gozaban de prestigio y respeto, denominados behiques. Estos de forma parlamentada respondían al interés de toda la comunidad, no existía la explotación del hombre por y para el hombre, ni diferencias sociales; era el Derecho Consuetudinario quien regía y quien a partir de 1869 el pueblo cubano intentaría convertir en Derecho Escrito, era la sociedad que todo país socialista desearía alcanzar.

En Cuba entre 1510 y 1511 se inicia la conquista, ya que en 1492 solo fue descubierta por Cristóbal Colon; los recién llegados portaban una organización social en la que se evidenciaba un sistema de gobierno y tipo de Estado ceñido a la división de clases. El establecimiento provoco la desaparición de cualquier manifestación que le fuera antagónica, heredándose entonces costumbres y sobre todo concepciones españolas.

A fines del siglo XVI aparecieron los primeros ingenios azucareros, que dos siglos después serían el sostén económico de la Isla, comenzaron a introducirse los primeros esclavos africanos para explotar esta nueva industria y poco a poco comenzó a desarrollarse la plantación azucarera esclavista, que influyó notablemente en las primeras ideas independentistas y el surgimiento incipiente de

la nacionalidad cubana.

Este desarrollo estuvo determinado a partir de la Revolución Haitiana, la cual terminó con sus estructuras azucareras destruidas, pasando Cuba a ser un producto de esa Revolución.

Desde que los conquistadores españoles se asentaron en Cuba, sometieron a los aborígenes a la esclavitud, por lo que su población fue extinguida en pocos decenios. Para suplir esta mano de obra, España importó de África miles de negros para trabajar como esclavos en las plantaciones azucareras. Introdujo así uno de los elementos que, al mezclarse con el español, dio origen al cubano o criollo.

*“La sangre aborígen, la africana, la china y la española se fundieron y poco a poco se gestó un proceso de “transculturación”<sup>24</sup> hasta formar al cubano o criollo como ente cultural, a mediados del siglo XIX. A medida que el criollo se ligaba fuertemente a Cuba, su tierra de origen, fue perdiendo cada vez más su contacto con España y no estuvo dispuesto a ocupar un lugar secundario frente a comerciantes y gobernantes metropolitanos que lo obligaban a negociar sólo con ellos. Fue surgiendo así un sentimiento nacionalista que encontró su máxima expresión en el siglo XIX con el inicio de las guerras de independencia. El proceso de formación de la nacionalidad cubana se aceleró y se hizo cada vez más fuerte la idea de la liberación. Esta idea se fundamentó aun más a través de la influencia de los conflictos caribeños entre blancos y negros, esclavistas y esclavos.*

La conmoción de la Revolución Francesa sacudió el orden en las colonias de Francia en el Caribe, alcanzó la connotación de un terremoto social. La Revolución profundizó las diferencias sociales, dividiendo a la sociedad en grandes y pequeños blancos (grands ou petits blancs), mulatos y negros (esclavos). Los “petits blancs” apoyaban a la Revolución con el fin de mejorar sus privilegios sociales, los mulatos, sin embargo la apoyaban a cambio de que se les reconocieran derechos iguales que a los blancos tanto en la nación como en sus colonias, algo que los blancos no admitían. A tenor de las diferencias raciales comenzaron entonces los enfrentamientos.



En realidad el siglo XVIII fue el siglo de los levantamientos negros. En Haití en 1724, 1730, 1734 y en 1740, Antigua en 1728, en Saint Kitts y Nevis en 1725, e y 1737, en Saint John en 1733, entre otros. Específicamente el centro de lucha se traslado fundamentalmente para Haití, en donde el gobernador de Cuba, Don Luís de las Casas participo en la concentración de fuerzas en el territorio para la conquista de la colonia. No pocos colonos franceses se trasladaron a Cuba, más bien huyeron de la naciente Revolución Haitiana. Algunos portaban sus dotaciones de esclavos.

No obstante ningún país del Caribe ha hecho un recorrido parecido al de Cuba. Las guerras de Haití fueron provocadas directamente por la Revolución Francesa, las de Venezuela y Nueva Granada por la intervención de Napoleón en España, la independencia de América Central fue un subproducto de las luchas en Venezuela, Nueva Granada y México.

La independencia de las trece colonias inglesas ubicadas en América del Norte fue resultado de la lucha contra los ingleses, esta revolución fue apoyada por Francia y España. Con el triunfo las excolonias determinaron aunarse y conformar una nueva nación: los Estados Unidos de América, quien proclamaría el respeto de los derechos ciudadanos (de los blancos y no así de los negros).

Todos estos acontecimientos influyeron a nuestra consideración en el ideario independentista cubano, así como en aquellos pensadores que formaron parte del constitucionalismo en Cuba, por sus aportes.

### **“Etapa Colonial (1492-1899)”**

#### **Constitución de Cádiz (19 de marzo de 1812)**

La Constitución de Cádiz, redactada durante la ocupación Napoleónica de España, hace hincapié en la soberanía nacional y la intolerancia religiosa católica; la misma se desarrolla a través de 384 artículos agrupados en 10 títulos referentes a la nación, al territorio, a las Cortes, al Rey, a los Tribunales, a la Fuerza Militar, a la Instrucción Pública y a las Reformas Constitucionales. Por otro lado puede decirse que esta carta magna tuvo un carácter positivo en tanto propugnaba las ideas más

---

<sup>24</sup> Ortiz, Fernando, *Contrapunteo cubano del tabaco y el azúcar*, España, Ediciones Cátedra, 1976.

avanzadas de la naciente burguesía española frente al absolutismo monárquico al proclamar los derechos civiles y políticos de los ciudadanos. Su parecido con la Constitución Francesa de 1791 es irrefutable.

Técnicamente la Constitución de Cádiz responde al concepto clásico de Constitución debida a un acto de soberanía nacional e impuesta al poder real. Califica entre las constituciones llamadas extensas, de ahí que aborde cuestiones impropias de un texto constitucional y por otro lado es rígida en cuanto a su procedimiento de reforma.

*“Con esta Constitución por vez primera se establece el derecho de la Isla de enviar dos diputados a las Cortes españolas, otorgándosele además un régimen constitucional similar al de España; de todas formas, históricamente se ha demostrado que su vigencia en Cuba fue más teórica que real pues los criollos adinerados (dado los principios liberales que pregona, entre estos el abolicionismo) persistía en el interés de mantener el orden esclavista, y por supuesto no acogieron una constitución que podía poner en peligro sus intereses económicos.”<sup>25</sup>*

### **Estatuto Real** (5 de julio de 1834) y Ley Fundamental de 1837

El 5 de julio de 1834 se promulgó el Estatuto Real, el cual sustituyó a la Constitución de 1812. Fue promulgado en nombre de la menor Isabel II, por la Reina Regente María Cristina, con el propósito de atenuar las contradicciones entre los partidarios del príncipe don Carlos y los liberales y burgueses.

El Estatuto carecía de parte dogmática, por lo que no recoge los derechos individuales de los ciudadanos. Fue proclamado en Cuba y puesto en vigor con ciertas alteraciones. La vida de esta norma fue de solo dos años, el 13 de agosto de 1836, fue obligada la Reina a repromulgar la Constitución de 1812.

---

<sup>25</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Historia\\_del\\_constitucionalismo\\_cubano](http://es.wikipedia.org/wiki/Historia_del_constitucionalismo_cubano)

La Ley siguiente es la de 1837 y constituye una revisión de la Constitución de 1812. En este año los pensadores del constitucionalismo en España determinaron que las provincias de Ultramar serían gobernadas por leyes especiales.

### **Constitución Autonómica (25 de noviembre de 1897)**

Después de terminada la guerra de los Diez Años es fundado el Partido Liberal Autonomista, que abogaba por el mantenimiento de la soberanía española en Cuba. Los dirigentes autonomistas eran hacendados cubanos que no apoyaban las ideas independentistas y sí las españolas.

Al iniciarse la guerra por la independencia de 1895-1897 los autonomistas se opusieron, implantando medidas crueles al pueblo, ejemplo fehaciente fue la Reconcentración de Weyler, quien tenía como objetivo aniquilar a los campesinos, clase que nutría al Ejército Libertador.

*El 25 de noviembre de 1897 se promulgó la conocida como Constitución Autonómica para la Isla de Cuba y Puerto Rico, haciendo extensiva a los mismos la Ley Electoral de 1890.. Esta Constitución se mantuvo en vigor hasta la firma del tratado de Paz entre Estados Unidos y España con la cual finalizó la guerra Hispano-Cubano-Norteamericana.<sup>26</sup> Su existencia fue una falsa jurídica.*

### **Proyectos constitucionales**

Simultáneamente a la vigencia de las Constituciones Españolas en Cuba, se fue gestando un derecho constitucional propio en Cuba, que tuvo su génesis en las ideas autonomistas desde los criterios y actividades de Arango y Parreño(1811), al proyecto autonómico del Presbítero José Agustín Caballero (1811).

---

<sup>26</sup> Ídem.

Las ideas de Arango son esclavistas, no sugieren autonomía sino dependencia total a España. Con el fin de beneficiar a la clase social a la que es parte. Propone la creación de una comisión que redactaría una constitución para Cuba

Entre los años 1810 y 1812 también se encuentra el proyecto Constitucional de Joaquín Infante, abogado de Bayamo, considerado el primer proyecto constitucional de carácter separatista. Este constaba de 100 artículos y en cierto sentido es un innovador pues modifica la estructura clásica de Montesquieu de los tres poderes, al crear en su propuesta un cuarto poder: el Militar. Su proyecto sugiere la separación de Cuba de España.

También se encuentra a Gabriel Zequeira (1822), quien fungía a la postre como regidor del ayuntamiento de Matanzas; el mismo elaboró un proyecto de ley con el propósito de enmendar la Constitución Española de 1812. El proyecto de Zequeira proponía un conjunto de enmiendas a la Constitución española, tratando de atemperarla a las condiciones de la realidad cubana y se ha reconocido que de hecho constituye el primer intento de conformar una organización política en Cuba, aunque inspirado, en este caso en las ideas y anhelos del autonomismo.

El Presbítero Félix Varela (1823), desempeñó la primera Cátedra de la Constitución de 1812, creada por iniciativa de la Sociedad Económica Amigos del País. El Padre Varela denominado posteriormente como: "El forjador de la nacionalidad cubana" y "El hombre que nos enseñó a pensar", junto a otros diputados cubanos, preparó un proyecto constitucional que se acomodaba al país, conformado por 3 títulos y 189 artículos. Este proyecto contradecía a la Constitución de Cádiz.

Se ve obligado posteriormente Varela a abandonar Cuba, a tenor de sus ideas refugiándose en la Florida, en donde publica el periódico "El Habanero", donde proclama la independencia cubana y el proceder de los esclavistas.

*"En la segunda mitad del Siglo XIX, pero antes del inicio de la Guerra de los Diez Años, con la expedición de Narciso López (1851), destacado oficial del ejército español, se da a conocer el proyecto de constitución que lleva su nombre conformado por 23 artículos y donde propugna la creación de una república*

*libre e independiente con el nombre de República de Cuba, en su artículo tercero define como será la bandera de la futura república.*<sup>27</sup>

Otras fuentes de la historiografía cubana aluden a otros proyectos y documentos, como el de Francisco Serrano, José Silverio Jarrín y el Calixto Bernal.

La trascendencia de la mayoría de estos proyectos constitucionales radico en demostrar inconformidad ante la realidad existente y principalmente hacia la dominación española, por lo que los elementos: patria, soberanía e independencia se fueron gestando cada vez más.

Estos textos o documentos se convirtieron en preámbulo de los promulgados durante las guerras de independencia

En cuanto a divulgación jurídica se refiere existió la Gaceta de la República de Cuba a la cual solo una minoría tenía acceso, conocida también como: Aviso de la Habana, Diario de la Habana y Gaceta de la Habana, era publicada en periódicos del Gobierno. Tuvo como precedente a la Gaceta de Madrid. Por lo que se puede determinar el desarrollo de la publicidad jurídica en Cuba a través de su historia.,

La publicidad jurídica cubana hay que analizarla desde dos posiciones: los vínculos existentes con la Gaceta de Madrid durante la era colonial y la publicidad que se genera en Cuba posteriormente.

*“En el año 1899, en el que Cuba se encontraba en plena ocupación militar norteamericana, como veremos a continuación, y consecuentemente regía en la isla un gobierno transitorio, fue dictada la Orden Militar No. 31, la cual reconocía la publicación como Gaceta Oficial del Gobierno Militar de la Habana de manera que la misma responda a los intereses del*

---

<sup>27</sup> Ídem.

*gobierno interventor. Un elemento a considerar en este devenir histórico es dado en la diversidad del contenido temático, el que ha sido diverso, pero siempre vinculado a la vida jurídica del país así nos encontramos etapas en que se publicaban a la par de las normas jurídicas otras informaciones periódicas jurídicas e incluso se utilizaba como medio de divulgaciones en la actividad editorial en materia de Derecho, y otros temas de la vida económica como subastas, anuncios de negocios particulares, etc.*<sup>28</sup>

### **“Constituciones mambisas”**

Ya en 1869 se piensa en el pueblo libre, en la soberanía nacional, tomándose como armas un grupo de documentos que fueron marcando la lucha del pueblo cubano por su independencia; siendo por tanto de nuestro interés reseñar las constituciones cubano mambisas para la mejor comprensión de nuestro planteo.

#### **Constitución de Guáimaro (10 de abril de 1869)**

Los independentistas cubanos comprendieron la importancia del Derecho, como un valioso instrumento de transformación del desarrollo del país, la constitución de Guáimaro, documento compuesto por 29 artículos, tenía como objetivo fundamental plasmar sueños y dar orden a una republica que forcejeaba por afirmarse y crecer entre el fuego y la sangre. En Guáimaro por encima de todo sobresalió el altruismo y desinterés de quienes supieron dejar aun lado diferencias profundas y colocar más allá de cualquier otra consideración el ideal de una patria libre y justa. Pocas veces se alzo tan alta y con tanta dignidad y pureza el patriotismo cubano.

El proyecto revolucionario unió desde su origen en un todo inseparable la independencia política y la emancipación social: de aquella sociedad no podría surgir un estado nacional independiente sin la erradicación de la esclavitud, sin la hermandad entre blancos, negros y mestizos, sin la igualdad entre los hombres.

---

<sup>28</sup> [www.gacetaoficial.cu](http://www.gacetaoficial.cu)

Por primera vez en la historia nacional representantes de diferentes regiones se reunieron para aunar esfuerzos, y presentar a la metrópoli un frente único de combate. Los insurgentes cubanos se anotaron una decisiva victoria ideológica al emprender la tarea fundamental en una revolución: demoler el opresivo sistema estatal en Cuba.

### **Convenio del Zanjón** (10 de febrero de 1878)

El 10 de febrero de 1878 es firmado un pacto entre Martines Campos a nombre de España y los representantes cubanos. Si hacemos una valoración de este pacto y de los acontecimientos que lo propiciaron, no debemos enmarcar la responsabilidad por la firma de una paz sin independencia, ya que los errores personales. En el campo mambi y deficiencias en la concepción y funcionamiento del aparato civil y militar propiciaron el retorno del; colonialismo español. Este convenio compuesto por 8 artículos propendía normalizar la situación insular. Un mes después del pacto la rebeldía nacional estallaría en Mangos de Baraguá.

### **Constitución de Baraguá** (15 de marzo de 1878)

Para las tropas que operaban en las jurisdicciones de Santiago de Cuba, Guantánamo y Baracoa, la noticia del cese de la guerra a tenor del Pacto del Zanjón causó gran sorpresa. De ahí que el máximo jefe de la tropa: Antonio Maceo y Grajales decidiera entrevistarse con el General Martínez Campos en Mangos de Baraguá. En el intercambio la parte española no logró convencer a Maceo, ya que este no aceptaba deponer las armas., sin previa independencia de la isla abolición de la esclavitud. Ese 15 de marzo en la noche es aprobada una nueva constitución, conformada por seis artículos que recogían las necesidades de los nuevos tiempos.

### Partido Revolucionario Cubano (10 de abril de 1892)

José Martí figura cimera del siglo XIX se percato de la necesidad de lograr una fuerte y sólida unidad revolucionaria como fin primario. En noviembre de 1891 en los Estados Unidos de América, Cayo Hueso, mostró a los revolucionarios allí radicados las Bases y Estatutos secretos que serían el cimiento del Partido; en estas bases se plasmaron los principios de la constitución de Baraguá. Por lo que en 1892 el Partido Revolucionario Cubano (PRC) previo análisis, organización

única en la historia de América Latina, nace como una organización para la independencia. El documento implica un sólido conocimiento de los derroteros históricos por los que atravesó el independentismo cubano, y de la experiencia humana y política-ideológica de Martí.

### **Constitución de Jimaguayú (16 de Septiembre de 1895)**

La Constitución de Jimaguayú fue una fórmula para la organización interna de la Revolución de 1895. Los Constituyentes al igual que José Martí, deseaban independizar a Cuba, pero la estructura acordada no estuvo inspirada en las concepciones del Maestro, ya que el documento en tres de sus artículos mermaba la autonomía del sector militar, dividía el mando civil en seis personas, aunque esto significara una notable reducción en comparación con la estructura de Guáimaro. Jimaguayú se quedó por debajo de las necesidades del momento dentro del proceso nacional liberador. Solo se convertía en un gran logro lo estipulado en los artículos 21 y 24 de dicho cuerpo. A pesar de algunas contradicciones la unificación lograda en Jimaguayú fue un paso de avance en la organización de la Revolución de 1895.

### **Constitución de la Yaya (30 de octubre de 1897)**

A tenor de lo dispuesto en la Constitución de Jimaguayú, se logró por los independentistas una nueva convocatoria, para elegir delegados para una nueva Asamblea Constituyente.

Dicho acontecimiento estuvo signado por dos realidades: las divergencias entre los poderes civil y militar, y, el aumento del interés norteamericano sobre los sucesos cubanos. Los delegados aprobaron y firmaron La Constitución de La Yaya, última del ciclo independentista. Ante la situación internacional inestable de aquellos momentos caracterizada por las presiones norteamericanas a España, los asambleístas incluyeron en el texto constitucional en el artículo 41, la convocatoria a una futura asamblea del pueblo con el fin de poder decidir sobre el futuro de la patria.



Si analizamos el estado de conocimiento de las constituciones mambisas por los cubanos, seria bueno enmarcar que uno de los aspectos sobre los que se centro la nueva política colonialista fue en la formación de una conciencia nacional.

*“En este contexto se produce la secularización de las órdenes religiosas desde 1838 y la promulgación del nuevo Plan de Instrucción Publica el 27 de octubre de 1844 para las islas de Cuba y Puerto Rico. La enseñanza pública se dividía en tres etapas primaria, secundaria y universitaria, el objetivo principal consistía en fortalecer la conciencia española. A partir de 1844, se crea la Dirección General de Educación, controlada por el Gobernador Superior, fomentándose las Juntas de Instrucción Públicas y locales, pero el Estado no invirtió en este sector parte alguna del presupuesto. Las escuelas públicas se debilitaron tomando auge los colegios y maestros privados, asumiendo la formación de nuevas generaciones de cubanos.”<sup>29</sup>*

A mediados de la década de los 50 se reanima en la Universidad el estudio y discusión de los temas políticos sociales, se comienza a asumir una actitud de rechazo frente al poder colonial. Del interés público en la etapa colonial no fue el dominio de las leyes que regían en el país. Durante la gesta independentista se aprobaron por los mambises un grupo de cuerpos legales que caracterizaban diferentes etapas del proceso revolucionario. Estos cuerpos legales que proclamaban a las identidades: patria, libertad, soberanía, las que nunca fueron estudiadas en las escuelas a nivel alguno. Las escuelas parroquiales, a pesar del estado tan delicado en que se encintraba la enseñanza en Cuba, habilitaron colegios al lado de los templos o lugares de culto.

---

<sup>29</sup> Colectivo de Autores, *Historia de Cuba 1492-1898, De la sociedad esclavista a la Revolución Independentista, “Tengamos el Magisterio y Cuba será nuestra”*, Editorial Pueblo y Educación, 2001, Pág. 168-169.

### **“Ocupación militar 1899 – 1902”**

Las fuerzas cubanas ganaban cada vez más terreno y el Ejército Español se debilitaba rápidamente con su política de "Hasta el último hombre y hasta la última peseta". En esa situación se produjo, en 1898, la intervención de los Estados Unidos en la guerra tomando como pretexto el estallido en el puerto de La Habana del acorazado norteamericano "Maine", y que según muchos historiadores fue auto-saboteado por Estados Unidos para intervenir en el conflicto.

El gobierno de Washington acabó muy pronto con el maltrecho Ejército Español y no reconoció al gobierno de la República de Cuba en Armas, impidiendo incluso la entrada de las tropas cubanas a la ciudad de Santiago de Cuba, una vez que capituló.

La guerra concluyó con la firma de un tratado de paz (Tratado de París, del 10 de diciembre de 1898) entre España y Estados Unidos en virtud del cual Norteamérica recibió el control absoluto de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

### **“Etapa Neo-colonial (1902-1958)”**

Los cuerpos legales que a continuación comentaremos respondieron solo a cambios en el poder de la Republica y la búsqueda de legitimación de dicho poder a través de los mismos.

#### **Constitución de 1901**(21 de febrero de 1901)

El 25 de julio de 1900 a tenor de la orden militar 301, el Gobernador General de Cuba lanza una convocatoria en la que ordena que tenga lugar una elección general el tercer sábado de septiembre de este año para elegir delegados para la Convención, con el fin de redactar y adoptar una nueva constitución para el pueblo cubano, axial como establecerá las relaciones entre los gobiernos estadounidenses y cubanos.

La Asamblea Constituyente se efectuó formalmente el lunes 5 de noviembre de

1900, sesiono bajo la presión del interventor norteamericano. Los debates demostraron que existía un ala radical mambisa y otra conservadora que se pliega y es maleable, por lo que la composición heterogénea de la convención generó una falta de uniformidad en las aspiraciones.

La constitución acordada por la Convención Constituyente el 21 de febrero de 1901, no recogió las necesidades populares y los postulados revolucionarios estuvieron ausentes. Hay muy poco de las constituciones de: Jimaguayú y la Yaya, solo reconoció la obra patriótica de Máximo Gómez en el artículo 65, por lo demás es tradicionalista y arcaica.

#### **Enmienda Platt (12 de junio de 1901)**

Estados Unidos impone a Cuba la Enmienda Platt bajo la denominación de apéndice constitucional, permaneciendo inalterable hasta 1928. La Enmienda aunque constituyo un cambio a la constitución cubana, llevo ese nombre por haber sido presentada al senado estadounidense por el senador Orville H. Platt el 25 de febrero de 1901. Según lo dispuesto en su artículo octavo se añadían las estipulaciones del apéndice constitucional en un tratado Permanente entre las republicas de Cuba y Estados Unidos., siendo firmado el 23 de mayo de 1903, consolidándose la penetración yanqui.

#### **Reforma Constitucional (1927-1928)**

En 1927 se elabora en el Congreso un proyecto de Reforma Constitucional (Constitución de 1901) en el que se prorrogan los poderes o mandatos a los senadores y representantes a 12 años y al Presidente de la República a 6 años. Este proyecto fue aprobado el senado con ciertas modificaciones, entre ellas la de rebajar a solo 9 años el ejercicio del poder a los senadores.

La Junta Central Electoral convoco a comicios para el 4 de febrero de 1928 para designar los delegados para la asamblea Constituyente que debían aprobar los acuerdos adoptados por el Congreso. El proyecto se discutió entre el 19 de abril y el 10 de mayo de 1928, hasta finalmente ser aprobados.

#### **Ley Constitucional de 1934 (3 de febrero de 1934)**

Respondió al gobierno provisional presidido por Carlos Mendieta y sufrió un sin número de Reformas:

-Reforma de 23 de febrero, de 5 de marzo, de 2 de abril, de 10 de abril, de 27 de abril, de 30 de mayo, de 31 de julio, de 10 de noviembre de 15 de noviembre, de 21 de diciembre, de 22 de diciembre, todas de 1934, también fue modificada el 4 de marzo de 1935.

Ante una huelga que comienza por los empleados de la universidad de la Habana y se extiende por el Magisterio, y tiene ramificaciones en la mayor parte de las dependencias de la Administración Pública, con un carácter eminentemente político, dirigido a derrocar a Mendieta y a Batista, quien apoyaba al primero, el gobierno provisional acuerda derogar el 8 de marzo de 1935 la Ley Constitucional de 1934 y los acuerdos constitucionales del Gobierno Provisional.

#### **Ley Constitucional de 1935** (11 de junio de 1935)

Constituyo una gran burla pues retornaba al país a la vigencia de la Constitución de 1901, que en modo alguno podía servir de base para una consolidación de las conquistas populares posteriores a la caída de Machado. Esta constitución representaba el resultado de un llamado "Pacto Institucional" celebrado a fines de marzo y que como síntoma de cuales eran las fuerzas que dominaban en la política cubana. En este pacto los políticos tradicionales habían acordado que se celebraran elecciones generales en noviembre de 1935, y que aun mas tarde servirían de base para la Asamblea Constituyente. En el fondo de lo que se perseguía era no solamente aplazar la constituyente, sino, no realizarla, pues el proyecto que habría de redactar el Congreso estaba destinado a promulgarse sin debate ni consulta popular. La Asamblea Constituyente se efectuó en 1940 tras la organización de un movimiento de opinión pública.

#### **Constitución de 1940** (5 de julio de 1940)

Poseía artículos de corte progresista, entre ellos se encuentran los artículos 20, 33, 53 y 90. Los artículos 20 y 33 se encuentran plasmados en la actual Carta Magna cubana. Sin embargo no así el artículo 53, actualizado, quien promueve la enseñanza de la Constitución, principio importante para la formación ciudadana.

***“Artículo 56: En todos los centros docentes, públicos o privados, la enseñanza de la literatura, la historia, la geografía cubana, de la cívica y de la Constitución, deberá ser impartida por maestros cubanos por nacimiento y mediante textos de autores que tengan esa misma condición.”<sup>30</sup>***

La misma se caracterizó por su extrema prolijidad en el tratamiento de una serie de principios jurídicos. Los intereses populares obtuvieron grandes triunfos, ya que la ley reconoció principios y derechos fundamentales. Pero los grupos conservadores no se conformaron con las cortapisas introducidas en el texto, sino que actuaron de modo que la constitución resultase lo más ineficaz posible. Dicho texto requería de una legislación complementaria la que fue demorada hasta el máximo, en donde los preceptos más progresistas del documento la necesitaban, dándole entonces al cuerpo interpretaciones conservadoras y superficiales.

Sin embargo según el Dr. Lino Borroto, Profesor de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) de Cuba, la Constitución de 1940 gozó del privilegio, de ninguna otra, de ser impartida en las escuelas.

### **Estatutos o Ley Constitucional de 1952.**

Precedió al golpe de Estado Batistiano, produciendo cambios en la estabilidad constitucional. El documento reproduce la Constitución de 1940, solo que modifica algunos de sus preceptos en torno al poder y sus órganos.

En cuanto a la enseñanza de los preceptos Constitucionales, lo cual no era prioridad de la clase en el poder, veremos que en 1901 en Cuba en el plano pedagógico se habla en términos como: Historia Nacional, Historia Patria o simplemente Historia de Cuba, tal vez con el fin de recuperara la historia independentista para la formación de las nuevas generaciones y como respuesta a la intervención norteamericana. Cuba se convertía en una republica nacida en medio de la disgregación del liderazgo revolucionario y marcada por la presencia de problemas de corte racial, regional y clasistas.

---

<sup>30</sup> <http://bdigital.bnjm.cu>

La Historia Patria se concebía por los pedagogos cubanos como materia fundacional en cuanto al civismo y el patriotismo de las nuevas generaciones. La mayoría de los maestros denominados de " Certificado " coincidieron en que era necesario rescatar los valores del independentismo.

*“En 1905, por ejemplo, el Superintendente de Instrucción Urbano de Cienfuegos, informaba que en sus visitas a los planteles escolares había constatado la diferencia entre en las asignaturas de Lectura, Lenguaje y Aritmética con respecto a las de Fisiología, Historia, Instrucción Cívica y, en ocasiones, a la Geografía. En los informes y artículos de revistas señalaban la falta de interés de los niños por la historia que se les enseñaba.”<sup>31</sup>*

Durante la década de 1920 la metodología de la enseñanza de la historia revistió gran interés por los pedagogos. Comenzó hablarse así de Cívica de la Comunidad, uno de los propulsores fue el maestro Arturo Echemendia. Esa idea fue sometida a la aprobación del V Congreso Panamericano del Niño en 1928, por el destacado pedagogo Diego González, fue redactado en los siguientes términos: La educación de los 6-10 años versara sobre las experiencias y relaciones prácticas del niño con la comunidad, haciéndole comprender su papel en ella por medio de la actuación práctica.

Entre 1900 y 1925 existió una estrecha relación entre el magisterio y la religión en Cuba, entre las denominaciones que lograron un importante desarrollo en la obra educacional se encuentran los presbiterianos, adventistas, cuáqueros, episcopales, metodistas y bautistas.

Esta última por ejemplo enseñaba a sus discípulos el idioma inglés. El currículum vitae de asignaturas se fue enriqueciendo a medida que avanzaban los cursos escolares. El currículo vario y se incorpora la asignatura Instrucción Cívica y Moral.

---

<sup>31</sup> Colectivo de Autores, *Perfiles de la Nación II, “La enseñanza de la historia nacional y local en las escuelas públicas de Cuba, 1899-1930”*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2006, Pág. 41.

Los colegios presbiterianos acogieron en sus aulas a alumnos humildes, sin tener en cuenta el color de la piel, esto se debía a la influencia del sur de las iglesias de los Estados Unidos de América.

Por lo que pudiéramos concluir que entre las instituciones más afectadas por los acontecimientos políticos, que ocurren en la isla en la primera mitad del siglo XX, está la Escuela. Se construye desde 1902 una noción de ciudadanía que radica sobre todo, en la obediencia a los mayores, la cual junto a la depauperación ascendente que sufren estas instituciones públicas y a la proliferación de las escuelas privadas no respetando las leyes del país. Enorme era la cantidad de niños y niñas que no tenían acceso a la escuela pública o privada, porque tenían que trabajar para sobrevivir y ayudar a sus familiares.

Si a principios de la centuria numerosas voces se levantaron para exigir una escuela cubana, laica, que reforzara el civismo de las futuras generaciones de ciudadanos, en la década de 1950, comienza a observarse numerosos atisbos de una escuela pública en crisis que sucumbe rápidamente ante los dictados de una penetración cultural sin paralelos; se discute acaloradamente, en los espacios públicos sobre la necesidad de eliminar el analfabetismo, al tiempo de evitar la enseñanza religiosa en las escuelas públicas.

Las asociaciones cívicas reinantes en los años 50 se convirtieron en gestoras de los problemas que afectaban la vida cotidiana del ciudadano cubano. Gran parte de las mismas estaban contribuyendo a la despolitización del ciudadano cubano a través de la indiferencia sobre los asuntos del país. En el juego de la política, entre opositores y gobernantes, muchas asociaciones cívicas asumen el término "cívico" en un sentido utópico, inexistente en la sociedad cubana de esos años.

### **“Triunfo de la Revolución Cubana (1ro de enero de 1959)”**

*Al triunfar la Revolución Cubana, en el país imperaba la más absoluta dependencia política y económica de Estados Unidos, el subdesarrollo, la corrupción, el fraude político y*

*administrativo, la desnutrición crónica, las detenciones arbitrarias, las prácticas de torturas y las desapariciones y ejecuciones extrajudiciales, el analfabetismo, la negligencia e insuficiencia en los servicios de salud, la pobreza de amplios sectores, la discriminación de la mujer y el racismo. En resumen, la negación absoluta de derechos individuales y colectivos. El pueblo cubano estableció soberanamente su sistema político, económico y social, refrendado con la Constitución de 1976.<sup>32</sup>*

La vida política cubana ha transitado durante una permanente agresión entre tantos proyectos constitucionales, constituciones y reformas, que han servido para caracterizar la situación política social y de sus etapas. En cuanto al estado vacío de divulgación y enseñanza de estas constituciones, los momentos políticos por los cuales han transitado antes del año 1959 las describen.

Hoy se trabaja por retomar el Proceso de Institucionalización de los años 70, el cual logro conformar un sistema acorde al de los países del campo socialista, lo que conllevó con la caída de la Unión Soviética y sus aliados homólogos, a asumir nuevas tareas y nuevas experiencias.

La Constitución al ser promulgada gozo de gran auge al convertirse en el documento que plasmo las conquistas del pueblo, el cambio de sistema e ideología.

La Institucionalidad cubana del Siglo XXI pretende ante todo alcanzar niveles de perfeccionamiento y efectividad en las instituciones del Estado y el Gobierno, con el fin sagrado de responder a las exigencias del pueblo como se merece.

Una constitución no es más que el espejo en donde se debe mirar un país cuando el documento magno no es ficticio y concuerda con la realidad social. La Constitución Cubana seguirá siendo objeto de reformas al igual que su sociedad aspirante al socialismo, comunismo. Por lo que nos preguntamos ¿Desaparecerá

---

<sup>32</sup><http://www.juventudrebelde.cu/cuba/>



realmente con el arribo al comunismo junto con el Estado, la Ley Fundamental?  
¿Alcanzara el ciudadano cubano tal nivel cognoscitivo?

## **2.2- La enseñanza y divulgación como precepto constitucional en las Constituciones Latinoamericanas: Valoraciones.**

Si analizamos las constituciones de América Latina (sin incluir al Caribe) en cuanto a la obligatoriedad de la enseñanza de las mismas, como un precepto constitucional mas, veremos ante todo que las Constituciones de la región cumplen con los requisitos estructurales burgueses de:

- ? Preámbulo(Doctrina del Pacto Social)
- ? Parte Dogmática(Teoría de los Derechos Naturales)
- ? Parte Orgánica
- ? Cláusula de Reforma(Teoría del Poder Constituyente)

Sus contenidos respetan los derechos individuales y sociales y los garantizan, pero para nada sus sistemas políticos responden a un régimen socialista, aunque presentan elementos revolucionarios en algunos de sus sectores sociales.

En cuanto a lo que nos concierne solo Colombia y el Salvador expresan en su Constitución la enseñanza de la misma:

**“Art. 41.- En todas las instituciones de educación oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica, así mismo se fomentaran practicas democráticas para el aprendizaje de principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgara la Constitución.”<sup>33</sup>.**

**“Art. 60.- Para ejercer la docencia se requiere acreditar capacidad en la forma que la ley disponga.**

**En todos los centros docentes, públicos o privados, civiles o militares, será obligatoria la enseñanza de la historia nacional, el civismo, la moral, la Constitución de la República, los derechos humanos y la conservación de los recursos naturales.**

*La historia nacional y la Constitución deberán ser enseñadas por profesores salvadoreños.*

*Se garantiza la libertad de cátedra.<sup>134</sup>*

Este país además en el presente año lleva a cabo un programa en donde el Ministerio de Educación y el Ministerio de Hacienda son los precursores, que tiene como fin la formación de valores, de la ciudadanía y de una cultura fiscal (sobre impuestos). Este programa es todo un proceso enseñanza-aprendizaje que se imparte en cuarto grado (enseñanza básica) denominado “Educación Fiscal”.

También Bolivia se suma a este proyecto de “Educación Fiscal” desde pre-escolar hasta el nivel superior. En cuanto a los países restantes, algunos le conceden a la educación el carácter de formadora de la cultura popular o como medio de difusión de la cultura.

Cuatro constituciones de la región (Boliviana, Chilena, Colombiana y Guatemalteca) recogen al órgano judicial que se encarga de velar por la observancia constitucional. En ninguna de las funciones de los mismos aparece como un acto inconstitucional la no divulgación o enseñanza de la constitución por los organismos, organizaciones e instituciones encargadas de lo mismo.

La Constitución no recoge este órgano judicial en su contenido, ni en la práctica, a pesar de la importancia que presenta el mismo hacia la protección del documento supremo y del ordenamiento jurídico que le acompaña. Sin embargo la Constitución de 1901 señaló lo siguiente:

*“Artículo 83.- Además de las atribuciones que le estuvieren anteriormente señaladas y de las que en lo sucesivo le*

*confieran las leyes, corresponden al Tribunal Supremo las siguientes:*

**4) Decidir sobre, la constitucionalidad de las leyes, decretos y reglamentos, cuando fuere objeto de controversia entre partes.**<sup>35</sup>

La Ley Constitucional de 1935 también mantuvo esta función del Tribunal Supremo de Justicia

La Constitución de 1940 (mecanismo de constitucionalidad mixto):

*“Artículo 174- El Tribunal Supremo de Justicia tendrá, además de las otras atribuciones que esta Constitución y la Ley le señale las siguientes:*

**d) decidir sobre la constitucionalidad de las Leyes, Decretos -leyes, Decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes, disposiciones y otros actos de cualquier organismo, autoridades o funcionarios.**

*Artículo 182- El Tribunal de Garantías Constitucionales y Sociales, es competente para conocer de los siguientes asuntos:*

**a) los recursos de inconstitucionalidad contra las Leyes, Decretos-leyes, Decretos, resoluciones o actos que nieguen, disminuyan, restrinjan o adulteren los derechos y Garantías consignados en esta Constitución o que impidan el libre funcionamiento de los órganos del Estado”**<sup>36</sup>.

---

<sup>34</sup> Idem

<sup>35</sup> <http://bdigital.bnjm.cu>

<sup>36</sup> Idem

La presencia de esta institución u órgano de carácter judicial en las constituciones anteriormente señaladas, no respondían a interés popular alguno, solo era una artimaña más del gobierno de turno.

La Asamblea Nacional del Poder Popular Cubano como órgano supremo del poder del Estado, a nuestro juicio actúa como juez y parte según lo estipulado en el artículo 75 incisos b) y c):

***“b) aprobar, modificar o derogar las leyes y someterlas previamente a la consulta popular cuando lo estime procedente en atención a la índole de la legislación de que se trate;***

***c) decidir acerca de la Constitucionalidad de las leyes, decretos-leyes, decretos y demás disposiciones generales;***<sup>37</sup>

*“Para Esmein, la inmunidad Parlamentaria tiene su origen en el Bill of Right ingles, después de 1688 se decidió que la libertad de palabra de los debates y procedimientos en el Parlamento no podían ser objeto de persecución o discutida ante ningún Tribunal ni en parte alguna fuera del Parlamento mismo”*<sup>38</sup>.

Pero en cuanto a la constitucionalidad de leyes, decretos-leyes, decretos, disposiciones todas, actuar institucional, así como las decisiones de los jueces, se deberían analizar y corregir según corresponda por la institución creada para tal efecto o simplemente por el Tribunal Supremo Popular en el caso cubano. Tampoco la Constitución concede a los ciudadanos el derecho de presentarse ante la Asamblea Nacional del Poder Popular (previos requisitos) para la denuncia de

---

<sup>37</sup> Ministerio de Justicia, Constitución de la República de Cuba, Capítulo X, Imprenta MINJUS, Ciudad de La Habana, Pág. 45-46.

<sup>38</sup> Jueces y Magistrados, Temas de Derecho Constitucional, La Inmunidad Parlamentaria, Editorial Lex, La Habana, 1947.

actos institucionales que contradigan lo dispuesto en los preceptos constitucionales.

En la Constitución de Costa Rica aparece una institución, si pudiéramos llamarle así, que compromete a los funcionarios públicos a observar la Constitución. Se trata de un "**Juramento Constitucional**" que deben efectuar los mismos antes de fungir como funcionarios. Pensamos que este juramento incite al estudio de la Carta Magna.

Este Juramento seria valido para todo aquel ciudadano, no importa el Estado, ni el régimen que profese, que desee vincularse a un determinado centro laboral.

Las constituciones latinoamericanas estudiadas quienes datan mayormente del siglo XX, a nuestra consideración son demasiadas extensas, en la mayoría sus articulados oscilan entre los 200 y 300 artículos. Desarrollan instituciones del Derecho Penal. Laboral, Familia y Económico. Cuando una constitución debe recoger principios rectores del ordenamiento socio-económico, político y jurídico. También utilizan indistintamente los términos: humano, hombre, individuos, cívico, ciudadano, persona y gentilicios. A veces hasta en un mismo texto.

A pesar de ser Cuba un país eternamente amenazado y que su Carta Magna haya sido modificada con el fin de atemporarla a la situación real-social y que además la misma en su contenido no promueva la enseñanza específicamente de la Constitución para sus ciudadanos, no deja de ser a nuestra consideración la Constitución mas avanzada de América Latina; primero por la sociedad o sistema al que responde y segundo por su claridad y precisión.

Proclamada el 24 de febrero de 1976 esta conformada por solo 15 capítulos que plasma los intereses rectores del pueblo y del ordenamiento jurídico que dirige , utiliza correctamente los términos en dependencia de la temática que desarrolle, siempre respondiendo a la voluntad popular he ahí su supremacía con el resto de las extensas constituciones anteriormente mencionadas y estudiadas. Su estructura es la siguiente:

Preámbulo

1. Fundamentos políticos, sociales y económicos del Estado.
2. Ciudadanía
3. Extranjería
4. Familia
5. Educación y Cultura
6. Igualdad
7. Derechos, deberes y garantías fundamentales
8. Estado de Emergencia
9. Principios de organización y funcionamiento de los órganos estatales
10. Órganos superiores del Poder Popular
11. La división política Administrativa
12. Órganos locales del Poder Popular
13. Tribunales y Fiscales
14. Sistema electoral
15. Reforma constitucional

Varios son los elementos que caracterizan la supremacía de la Constitución, primera Constitución Socialista de América Latina con el resto de las constituciones, no solo de América Latina, sino también del mundo:

1. Reconoce el carácter irreversible del sistema que representa.
2. Su sistema económico se constituye sobre la base de la propiedad de todo el pueblo y para el pueblo.
3. Su sistema político se estructura sobre la base de la dictadura del proletariado.
4. En cuanto al status jurídico del individuo, existe una total correspondencia entre deberes y derechos. Apareciendo la ciudadanía como punto de conexión entre el Estado y los intereses ciudadanos. Sin embargo los extranjeros residentes permanentes en el país, están equiparados a los ciudadanos cubanos en cuanto al goce de los derechos civiles.
5. Los derechos fundamentales están diseminados en toda la Constitución, como una de sus esencias, incluyendo en cada precepto la garantía que le corresponde.
6. Dedicar un capítulo al “Estado de Emergencia”, que puede decretarse ante conflictos armados, desastres naturales u otras circunstancias que por su naturaleza afecten la seguridad del país.

Tenemos a la Educación Cívica como fenómeno que representa el conocimiento y la comprensión del conjunto de normas que regulan la vida social y la formación de principios, valores y actitudes que permiten al individuo integrarse a la sociedad y participar en su mejoramiento. Es un tipo de educación que permite que cada persona en su calidad de ciudadano de un país asuma las responsabilidades y derechos sociales y políticos que le correspondan según el contexto donde se desarrolle. En Cuba se imparte desde la primaria hasta la secundaria la asignatura Educación cívica, pero solo recoge los preceptos esenciales de la Constitución Cubana, como un tema más.

La Educación Ciudadana, constituye hoy día un elemento esencial en la formación de las generaciones de cubanos, su importancia la ubica entre las prioridades de la nueva Escuela Cubana, sometida a cambios trascendentales en lo que se ha denominado la Tercera Gran Revolución Educacional.

La Cívica, con su encargo social, contribuye a la formación y desarrollo de sentimientos, cualidades, valores y hábitos de conducta de los ciudadanos para el pleno disfrute de la libertad y de la justicia social, desde las edades más tempranas.

La asignatura Educación Cívica Socialista en los medios académicos cubanos es muy joven, pero parte de la práctica pedagógica de una rica tradición y es un componente del patrimonio y del pensamiento educativo más avanzado.

*“Sus fundamentos provienen de la etapa pseudo-republicana para proseguir por momentos posteriores de desarrollo, y sintetiza las concepciones más revolucionarias hasta nuestros días en que renace con mucha fuerza la nueva Educación Cívica cubana”.*<sup>39</sup>

En cuanto a Educación Cívica Latinoamericana se refiere:

---

<sup>39</sup> [www.vitral.org/vitral/vitral44/educiv.htm](http://www.vitral.org/vitral/vitral44/educiv.htm)

*“... aparece en Venezuela y Uruguay por un lado con la más alta cultura cívica de la región; según la investigación allí se encuentran los mayores niveles de legitimidad de los partidos y congreso arribando a un 60% y con altos niveles de cumplimiento de la ley cerca del 40%, así como cerca del 60% que exige sus derechos y un 45% cumple con sus obligaciones. Costa Rica, Chile, Republica Dominicana, El Salvador y Argentina tienen niveles similares de alrededor del 60% en la legitimidad de los partidos y congreso, pero inferiores niveles de exigencia de derechos, cumplimiento de las leyes y de las obligaciones.”<sup>40</sup>*

*“Ecuador, Bolivia, Perú, Paraguay, Guatemala y México tienen una cultura cívica caracterizada por una muy baja legitimidad de las leyes, los derechos y las obligaciones. Ecuador es especialmente vulnerable porque presentaba al mismo tiempo la más baja legitimidad de los partidos y del congreso. En ese aspecto le seguían Panamá, Brasil, Bolivia y Colombia. Estos países eran considerados vulnerables y conjugaban el hecho que su aprobación de gobierno, legitimidad de la elite, y confianza en el presidente no era especialmente robusta, salvo el caso de Colombia, conformando un cuadro de debilidad.”<sup>41</sup>*

*“Que se alcancen niveles medios de formación cívica de los ciudadanos es responsabilidad de la familia y del Estado, y al servicio de la misma pueden estar todos los medios de difusión conocidos y otros por crear... La escuela es el centro capaz de multiplicar a través de maestros y profesores tal*

---

<sup>40</sup> [www.latinobarometro.com](http://www.latinobarometro.com)\Informe 2005

<sup>41</sup> Ídem



*formación...<sup>42</sup>*

Se coincide con la compiladora y profesora de la Universidad de la Habana, Lissette Pérez Hernández, en este sentido, pero pensamos que no solo con la participación de la escuela como centro formador de valores se lograría la formación cívica ciudadana, sino también con la inserción de órganos y organismos estatales encargados de esta formación indirectamente.

Cuando se educa jurídicamente a la sociedad, cuando se acepta que es importante conocer ante todo el contenido de la constitución, como ley que rige los principios del resto de las leyes que se le subordinan, se podría entonces, tal vez atenuar aquel principio o precepto que señala que el desconocimiento de una determinada norma jurídica no exime al infractor del cumplimiento estricto de la misma.

*“La eficacia es entonces un condicionante para la existencia de la norma, y tal es así, que el desuso u obsolescencia las convierten en inaplicables y provocan su posterior derogación formal...los operadores pueden reinterpretándolas, rescatarlas y aplicarlas...<sup>43</sup>*

*“...la eficacia de la norma no se valorara” solo” por su aplicación, sino por la aceptación y defensa que de ella hacen los destinatarios, al sentir que la norma expresa sus propios intereses.<sup>44</sup>*

Hoy la sociedad cubana presenta un deficiente conocimiento constitucional y jurídico, esto lo evidencia el estudio realizado por la Dirección de Divulgación y el Centro de Investigaciones Jurídicas del Ministerio de Justicia en el año 2004, en

---

<sup>42</sup> El Derecho entre la Educación Cívica y la Ética. Cuestión de presente, Lissette Pérez Hernández, *Revista Jurídica*, 2008, No.1, Págs. 28-42.

<sup>43</sup> Validez, Vigencia, Eficacia y Legitimidad. Relación y Distinción, Marta Prieto Valdés, *Revista Jurídica*, 2002, No.6, Págs. 88-96.

<sup>44</sup> Ídem

donde se evaluó como problema de investigación determinar **“CUÁLES SON LAS NECESIDADES DE INFORMACIÓN JURÍDICA DE LA POBLACIÓN”**. Su objetivo general fue: “Contribuir al diseño de una adecuada política y planificación de la divulgación jurídica en el Ministerio de Justicia”.

Se basaron en varias tesis teorías, que apoyamos, para justificar su planteo. Por ejemplo señalan a: Paúl F. Lazarsfeld y Robert K. Merton, (1977, pág. 25) quienes expresaban el poder de los medios de comunicación, respecto a la comunicación de masas, y cómo la función de estos medios había pasado a ser un problema que interesaba a muchos, y preocupaba e inquietaba a otros por su papel en el control social.

Para esta teoría, es evidente que los medios masivos de comunicación sirven para reafirmar normas sociales, denunciando a la vista del público las desviaciones respecto a dichas normas.

Según Frances J. Berigan:

*“...la función de dichos medios para promover el desarrollo social, estriba en la información del público, para convencerlo de la necesidad del desarrollo y estimularlo a adoptar nuevas actitudes y comportarse de manera que favorezca al progreso”<sup>45</sup>*

La encuesta fue el instrumento que más fehacientemente les permitió arribar a criterios acerca de las necesidades de la población. Por tal razón se inicio el análisis de los resultados brindando el orden jerárquico de las temáticas, según las prioridades dadas por la población.

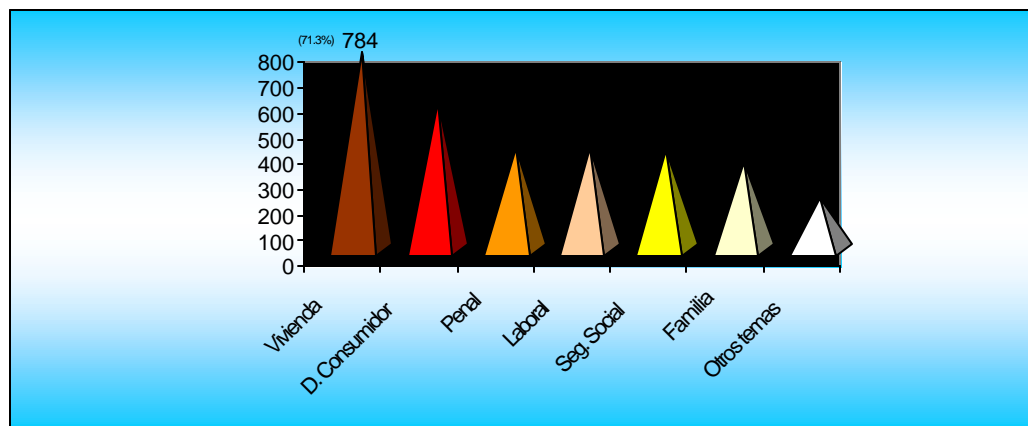
Orden Jerárquico de las Temáticas Generales:

---

<sup>45</sup> Centro de investigaciones Jurídicas, MINJUS, La Divulgación Popular del Derecho, Informe final de Investigación,2004

1. Vivienda
2. Derecho del Consumidor
3. Penal
4. Laboral
5. Seguridad Social
6. Familia

GRAFICO I <sup>46</sup>

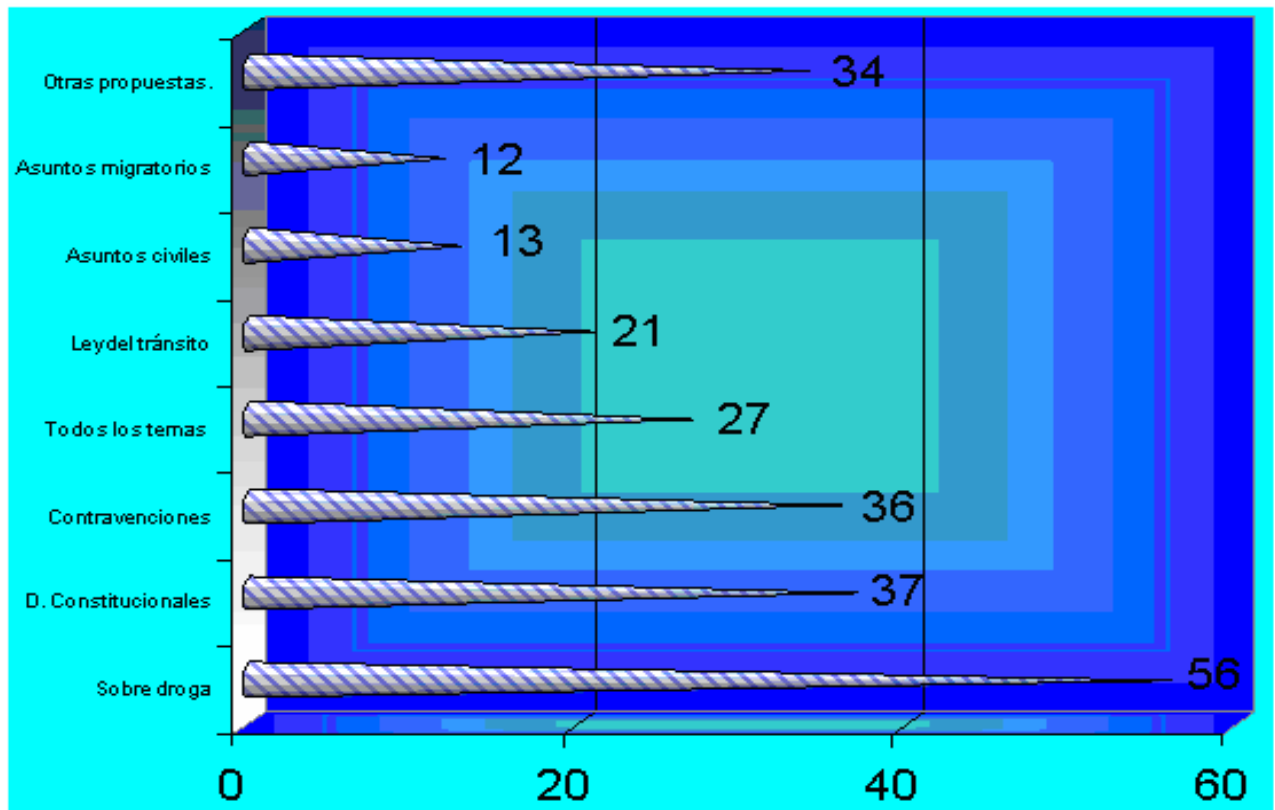


Contenido de “Otros temas”.

GRAFICO II<sup>47</sup>

<sup>46</sup> Ídem

<sup>47</sup> Ídem



7. Sobre drogas
8. Derechos Constitucionales

Este estudio realizado por el Ministerio de Justicia, refleja en que esferas del orden jurídico cubano la ciudadanía presenta sus mayores necesidades de conocimiento, y si analizamos los gráficos anteriormente expuestos en su conjunto, la Constitución Cubana va a ocupar en este sentido un octavo lugar.

La situación persiste por ser superada por la no resolución aún en el país de necesidades de primer orden humano, las que se agravaron con la crisis económica de los 90.

En Cuba los mecanismos existentes para desarrollar una vasta cultura jurídica, aun es deficiente, no existe un respeto conciente a todo lo establecido y específicamente a la Constitución, no solo por la población sino también por quienes operan y ejecutan el derecho.

El conocimiento de la Constitución tiene que ser base obligada en la formación

ciudadana, así como para el ejercicio o proceso de institucionalización, con el fin de lograr altos grados de efectividad por las instituciones del Estado y del Gobierno.

La constitución es quien fija el marco de movimiento jurídico de las normas que se le subordinan, por tanto las mismas por respeto (ley madre) ante todo deberían invocarla en si y en todo proceso que sirvan de fundamento jurídico (las normas).

*“Federico Engels en su obra” La situación de la clase obrera en Inglaterra” señala la abismal diferencia entre los burgueses y obreros en su concepción de la ley, para el primero es un elemento de respeto por encima de la moral y la religión, para el segundo no merece respeto alguno y es por eso que a menos que las circunstancias lo obliguen, el obrero no apela a la ley de forma espontánea y conciente.”<sup>48</sup>*

Si la sociedad cubana lograra el triunfo del Comunismo como sociedad superior del Socialismo, el Estado y la Constitución no tendrían razón de ser, se borrarían las diferencias entre el Derecho y la moral, por lo que la observancia de las reglas sociales, perderían su carácter obligatorio ante el ciudadano. Tienen entonces al Socialismo para rectificar.

La Globalización Neoliberal ha incidido en la identidad de las naciones, en la identidad individual, a tal punto de confundir. Este fenómeno ha impactado sobre los sistemas de valores del ser humano, principalmente en el adolescente y joven, creando una pirámide (impuesta) de valores, con su evidente orden de prelación.

La juventud cubana la cual ha sido solo testigo de un antes y después del llamado Periodo Especial en Tiempo de Paz y no así la generación que le antecede quien

posee elementos para valorar como: un antes del 59', un después del 59' y el conocido Periodo de Crisis Económica.

---

<sup>48</sup> Unión Nacional de Juristas de Cuba, Tesis sobre la vida jurídica del país, Dpto. de Impresos MITRANS, La Habana, 1987

Los contextos de desarrollo y cultura han cambiado, han incidido en la manera de estimar aquello que es nuestro, que esparte de nuestra historia. Los valores para algunos se han perdido, para otros solo se han transformado de acorde a la realidad, es decir, a cambiado la forma de valorar.

La formación de los valores regula el perfil de la identidad colectiva como parte también de la cultura, quienes a nuestra consideración deben ser reforzados por los mecanismos estatales y aparatos ideológicos de una determinada sociedad: la familia, la escuela, el centro laboral, los medios, entre otros.

No obstante, hoy se reconoce a la cultura en el sentido más amplio del término como un elemento importante y necesario en los procesos de desarrollo de cualquier Estado.

# CAPITULO TERCERO

## ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN.

**“La institucionalidad...es...uno de los pilares de la invulnerabilidad de la Revolución en el terreno político...el funcionamiento de las instituciones del Estado y del Gobierno aun no alcanza el nivel de efectividad que nuestro pueblo exige...”<sup>49</sup>**

---

<sup>49</sup>[www.juventudrebelde.cu](http://www.juventudrebelde.cu)

El presente estudio estuvo encaminado a determinar los factores que han incidido en la escasa cultura y observancia constitucional de los ciudadanos cubanos. Durante la exposición teórica se defendió la relación existente entre: la Constitución, el Hombre y el Estado; por lo que se considero prudente analizar a posteriori la constitución en Cuba desde la arista que nos interesa.

De las instituciones seleccionadas, todas fueron objeto de análisis a través de la declaración de sus expertos a pesar de algún que otro rechazo en darle el frente a la temática, con tal de no comprometer a la institución con sus declaraciones. Aun se teme decir la verdad o reconocer los errores, cuando realmente el pueblo cubano se encuentra en un proceso transitivo de rectificaciones.

El trabajo arrojo como resultado la presencia de un déficit **INSTITUCIONAL** en cuanto a la divulgación de la constitución, instituciones todas que responden a los intereses de la sociedad, el pueblo socialista. Se graficó el problema de la siguiente forma:

### **FACTORES ASOCIADOS AL SISTEMA EDUCACIONAL**

Sistema de Enseñanza Nacional propiamente: No existe materia que de forma dosificada eduque constitucionalmente a los ciudadanos cubanos en los diferentes niveles de enseñanza.

### **FACTORES ASOCIADOS AL SISTEMA INSTITUCIONAL**

Sistema Institucional: agrupa a aquellas instituciones que directa o indirectamente, según su objeto social, se encuentran encargadas de la instrucción social.

A continuación se explica lo anteriormente expuesto.

### **ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO**

1. Ministerio de Educación: No presenta en ninguna de sus enseñanzas: Primaria, Secundaria Básica, Pre-Universitaria, Técnica Profesional, Adulto



y Universitaria Pedagógica asignatura que estudie la Constitución íntegramente.(Ver Anexos:1-5)

El Seminario Nacional de Preparación quien recoge acciones para sistematizar el tratamiento a contenidos esenciales que forman parte de la Educación Cívica y Patriótica de los educandos (ciudad de la Habana, mayo 2009) para este curso 2009-2010(Ver Anexo 26), en sus acción numero 17 incita al ejercicio del conocimiento de la Constitución, con fecha de cumplimiento anual. Solo tres enseñanzas presentan en su plan de estudio el análisis de la Constitución o de algunos de sus capítulos: enseñanza Primaria (5to y 6to grados), Técnica Profesional y en la Educación Superior Pedagógica.

2. Ministerio de Educación Superior: No tiene entre sus proyecciones incluir en el curriculum de asignaturas, materia que estudie la constitución cubana íntegramente(Ver Anexo 6).

En el curriculum o tronco común de asignaturas de esta enseñanza han sido incorporadas materias como. Psicología, Taller de Redacción y Estilo, Computación, Gramática Española.

Actualmente se estableció como requisito previo para ingresar a la enseñanza, exámenes según disciplina a estudiar, sin embargo no se mide la cultura del aspirante de forma alguna.

3. Ministerio de Justicia (Imprenta-Tienda): La Constitución es comprada principalmente por estudiantes y ejecutores del Derecho. Por la población solo en caso de algún problema legal.

La misma es vendida a un precio de un peso cubano y veinticinco centavos (1.25 CUP), sin embargo existe un folleto que la contempla conjuntamente con el Código Civil, el cual tiene un valor de cinco pesos cubanos (5.00 CUP) y no presenta prácticamente demanda alguna (Ver Anexo 7-8).

El pasado año se suscribieron para la recepción de la Gaceta Oficial de la República un total de 495 personas jurídicas y 231 personas naturales. (Ver Anexo 25).

#### 4. Ministerio de Cultura

Instituto Cubano del libro: No han logrado que las editoriales que no pertenecen al Instituto le vendan la Constitución de la República. Por esto la misma no es vendida al público en las Ferias del Libro o mini-ferias. Tampoco se observa la venta de la Constitución en la Red de Librerías Nacional (Ver Anexo 9).

Instituto Cubano de Radio y Televisión: La Televisión Nacional cuenta con cuatro canales: Cubavisión, Tele Rebelde, Canal Educativo y Canal Educativo II, y con un telecentro: Canal Habana-Multivisión; donde se muestra un escaso interés en divulgar la Constitución, exceptuando la existencia de tres spots que aluden a tres preceptos de la misma: “ La Defensa de la País”, “ El Trabajo” y “ La Educación”.

El Canal Educativo emite con regularidad un proyecto educativo” Universidad Para Todos”, quien surgió el 2 de octubre de 2000, con el debut de un curso de Técnicas Narrativas.

Hoy en estos nueve años se han impartido y reimpartido un total de 100 cursos de: ciencias, artes, lenguas y otros, con el fin de elevar la cultura del pueblo cubano. Se han vendido un número importante de tabloides que han servido de complemento a los cursos.

No se ha televisado curso alguno dedicado al análisis de la Constitución o sobre el Constitucionalismo Cubano.

En meses posteriores saldrá al aire una estrategia de comunicación dedicada a los preceptos constitucionales, esperemos que estimule el conocimiento (Ver Anexo 10).

La Radio no se ha proyectado ni presenta entre sus lineamientos mediatos la divulgación de la Constitución. Sin embargo al igual que la Televisión Nacional confiere espacios para el análisis de otras normas jurídicas como: el Código de

Familia, la Ley General de la Vivienda, normas laborales, entre otros (Ver Anexo 11).

5. Ministerio del Trabajo y Seguridad Social: No se encuentra entre sus proyecciones mediatas medir los conocimientos constitucionales de quienes soliciten empleo y si otras materias (Ver Anexo 12).

### **ORGANO DE PODER DEL ESTADO**

6. Asamblea Nacional del Poder Popular (Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos): Entre las proyecciones mediatas se encuentran los "Barrios Debates" y las "Audiencias Publicas" en todo el país, con la entrega de un plegable que contiene 30 aspectos mas importantes sobre la Constitución.

Solo se han realizado en las provincias de Pinar del Río y Matanzas. En los "Barrios Debates" y las "Audiencias Publicas" que no participe la Comisión no se analiza la Constitución. Estas son los modestos lineamientos del Parlamento (Ver Anexo 13 y 27).

### **ORGANOS DE JUSTICIA**

7. Tribunal Supremo Popular: No es obligatoria la invocación de la Constitución en las sentencias que se dicten a cualquier instancia. A pesar de que esta tiene una gran carga educativa para el o los ciudadanos sancionados y sus familiares (Ver Anexo 14).

Sentencias Definitivas del Tribunal Supremo Popular (año 2006):

#### Salas

**Penal**: desde el 12 de enero de 2006(S. No.3) hasta el 15 de diciembre de 2006(S. No.4789):

Sentencia No. 3134 de 4 de septiembre de 2006(art. 59 de la Constitución)

**Civil:** desde el 31 de enero de 2006(S. No.54) hasta 29 de diciembre de 2006(S. No. 906):

-----

**Administrativa:** desde el 25 de enero de 2006(S. No. 35) hasta el 29 de siembre de 2006(S. No. 1146)

-----

**Laboral:** desde 7 de marzo de 2006(S. No. 20) hasta el 29 de diciembre de 2006(S. No. 123)  
Sentencia No. 75 de 21 de agosto de 2006(Capítulos I y VII de la Constitución)

**Económico:** desde el 28 de febrero de 2006(S. no. 14) hasta el 28 de diciembre de 2006(S. No. 103)

-----

En ese año 2006 de un total de 6940 Sentencias Definitivas solo 2 de ellas contemplaban, invocaban a la Constitución de la Republica en sus fundamentos como Primer Precepto Legal Autorizante que es.

8. Fiscalía General de la Republica: Los Licenciados en Derecho que deseen ser parte de la institución solo son examinados en torno al Código de Ética del Cuadro. Tampoco es obligatoria la invocación de la Constitución en los escritos del Fiscal ante un determinado proceso (Ver Anexo 15).

## **ORGANIZACIONES SOCIALES Y DE MASAS**

9. Federación de Mujeres Cubanas: No se ha indicado estudio o análisis de la Constitución en las dependencias (Ver Anexo 16).
10. Central de Trabajadores de Cuba: Ídem(Ver Anexo 17)
11. Comité Nacional de Defensa de la Revolución: Ídem (Ver Anexo 18)

## ORGANIZACIONES POLITICAS

12. Unión de Jóvenes Comunistas: No se ha indicado el estudio de la Constitución a nivel alguno. Sin Embargo existe un proyecto "**Leyendo Espero**" (2008), que tiene por finalidad fomentar aún más el habito de lectura de la juventud cubana, hacer mas atractiva la estancia de cualquier cliente en una determinada institución, hasta ser atendido, pero entre las orientaciones de esta organización política no se encuentra priorizar la presencia de la Constitución, entre las revistas, periódicos, plegables, que se oferten para la lectura (Ver Anexo 19).
13. Comité Central del Partido Comunista de Cuba (periódico "GRANMA" (Órgano Oficial) 2007- agosto 2009): No se dedica espacio para la educación constitucional, solo circunstancialmente a la ley Electoral a raíz de elecciones próximas. Si embargo aparecen otras secciones: El tiempo, Del lenguaje , El español nuestro, entre otras.

*"La prensa, en el transito del capitalismo al socialismo tiene que usarse en la educación de las masas..."<sup>50</sup>*

## ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

14. Bufete Colectivo (Junta Directiva Nacional): No se mide en los aspirantes a ingresar a la organización conocimiento alguno en torno a la Constitución de la Republica, ya que presumen dominio de la misma. Tampoco se exige en los Parámetros de Calidad del Abogado de la Defensa la obligada invocación de la Constitución en sus escritos, ante un determinado proceso, como la "NORMA LEGAL AUTORIZANTE" más importante que es (Ver Anexo 20,21y 24).
15. Unión Nacional de Juristas de Cuba: La Constitución es vendida en pesos cubanos y en pesos convertibles (2.00 y 3.00 CUC), según Editorial, es comprada principalmente por estudiantes de Derecho, Licenciados en Derecho y extranjeros. La institución no tiene entre sus proyecciones la

---

<sup>50</sup> V.I.Lenin, Obras Completas, Editora Política, La Habana, 1963, T.IV, Pág. 215-218.

venta de la Constitución en otros establecimientos de fácil acceso a la población (Ver Anexo 22).

16. Asociación de Derecho Constitucional: No se ha planificado proyección en torno a la divulgación y estudio de la Constitución para la ciudadanía (Ver Anexo 23).

### **OTROS FACTORES:**

1. Normas jurídicas y políticas que no invocan a la Constitución de la Republica en sus Preámbulos:

Existen normas que no hacen alusión alguna a la Constitución en sus Preámbulos, algunas invocan al artículo 75 inciso b) concerniente a las atribuciones de la Asamblea Nacional del Poder Popular y otras (las menos) se amparan en el precepto constitucional que las identifique, que es en fin lo que consideramos conveniente y acertado.

Después de analizar un grupo modesto de normas jurídicas y políticas arribamos a la siguiente conclusión:

- ? Código de Familia- 1975- no invoca
- ? Código Penal- 1987- no invoca
- ? Ley General de la Vivienda-1988- no invoca
- ? Código de Trabajo- 1984- no invoca
- ? Código Civil-1987- art.75 inc.b)
- ? Código de Vialidad y Transito- 1987- art.75 inc.b)
- ? Ley de Asociaciones- 1985- Si invoca precepto constitucional que la ampara.
- ? Ley del Medio Ambiente- 1997- Ídem
- ? Ley Electoral- 1992- ídem
- ? Ley del Derecho de Autor- 1977- Ídem

Evidente relación de las cuatro primeras con el GRAFICO I.

- ? Estatutos y Reglamentos de la Unión de Jóvenes Comunista no invoca
- ? Estatutos y Reglamentos del Comité Central del Partido Comunista de Cuba- no invoca.

Consideramos que los preceptos constitucionales según se ajuste o corresponda debieran ser mentados en los preámbulos de la normativa jurídica, así se demostraría la estrecha relación reciproca que existe entre la Ley de leyes y su ordenamiento jurídico.

## 2. Ministerio de Cultura

Biblioteca Nacional: en su sala de préstamos externos solo aparecen dos constituciones en existencia y en sala de consulta (Sala España) una constitución.

*“... el proceso de globalización ha conllevado a... el desplazamiento de los consumos culturales de los equipamientos públicos (teatros, cines, bibliotecas, casa de cultura y salas de concierto) a los medios de concierto que llevan los mensajes a domicilio (radio, televisión, video, Internet, etc.)”<sup>51</sup>*

## 3. Ministerio de Informática y las Comunicaciones

Red de Estanquillos Nacional: En abril de 2007(4000 000 ejemplares) Editora Política) se vendió la Constitución. Hoy no se oferta y si otras publicaciones.

*“La Constitución es publica y debería estar disponible por todas las vías posible”<sup>52</sup>*

---

<sup>51</sup> Vigencia de las concepciones de Carlos Rafael Rodríguez, en el enfrentamiento a la globalización hegemónica en el campo de la cultura, Cuba Socialista, Revista Teórica y Política, 2008, No.51, 3ra época, Pág. 27-37.

<sup>52</sup> Constitución e Institucionalidad, Félix López, Periódico Granma, 31-7- 2008, No.180, pag3.

Sabemos que el Estado, como institución, es cada vez más cuestionado y ha perdido credibilidad ante la resolución de los problemas ciudadanos; y en no pocos casos las instituciones en los momentos de proceder, tergiversan su real objeto social, y ante alguna decisión a tomar surge la interrogante ¿A quien le compete? ¿Quien decide? o simplemente no se sienten comprometidas.

Las instituciones de hecho deben salirse de sus medios e insertarse en los medios de difusión masiva y exigir la conformación de espacios que los identifique (previa preparación real, no simulada de especialistas, periodistas, entre otros) con el fin de universalizar los conocimientos por todas las vías posibles e interactuar de forma directa con sus destinatarios: los ciudadanos, la sociedad. Así también se pondría de manifiesto la práctica institucional.

En el ejercicio y perfeccionamiento de la Institucionalidad, la Constitución debe ser base, así como el ordenamiento jurídico y político. Para ejercer la institucionalidad hay que conocer y cumplir la Constitución. La conciencia social se crea, y en el caso de la conciencia jurídica esta debe ser formada, moldeada por el Estado hacia sus individuos, en busca del respeto y acatamiento a las leyes. Se hace necesario pues en Cuba llevar a cabo toda una “**Revolución Constitucional**”.

*“Tenemos un pueblo cada vez mas instruido, pero todavía no tenemos un pueblo culto”<sup>53</sup>*

---

<sup>53</sup> Vigencia de las concepciones de Carlos Rafael Rodríguez, en el enfrentamiento a la globalización hegemónica en el campo de la cultura, Cuba Socialista, Revista Teórica y Política, 2008, No.51, 3ra época, Pág. 27-37.



# CONCLUSIONES

La sociedad cubana presenta un bajo conocimiento constitucional, a tenor de la inoperancia de las instituciones del Estado en este sentido, las cuales no se han interesado en la divulgación y educación de la Constitución para los ciudadanos.

Resulta necesario implementar en el Sistema de Enseñanza Nacional Cubano un proceso de aprendizaje, respaldado en asignaturas que estudien a profundidad la Constitución, dosificadamente según el nivel de enseñanza.

Es necesario sea invocada la Constitución por todas las instituciones del Estado, en la práctica normativa.

# RECOMENDACIONES

☞ Que se establezca en el Sistema de Enseñanza Nacional una asignatura que estudie de manera dosificada según nivel de enseñanza la Constitución.

☞ Que se analice y estudie la periódica distribución “gratuita” de la Constitución a la población e instituciones del Estado, con el fin que se convierta de manera conciente en documento de consulta obligada.

☞ Que se invoque a la Constitución como Primera Norma Legal Autorizante, en la elaboración de cualquier normativa tanto interna como externa por las instituciones del Estado.

☞ Que sea invocada la Constitución por las partes en sus fundamentos escritos, ante cualquier proceso judicial, así como por los Tribunales Populares en sus fallos.

☞ Que las Organizaciones de Masas divulguen y analicen los preceptos constitucionales con su membresía.

☞ Que las Organizaciones No Gubernamentales o Asociaciones se proyecten con estrategias para el apoyo del proceso de divulgación- aprendizaje de la Constitución.

☞ Que las Organizaciones Políticas orienten el estudio de la Constitución en la base, así como la preparación de sus cuadros en torno a ella.

☞ Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, como órgano superior del Estado y representante de los intereses del pueblo trabajador planifique encuentros con los ciudadanos periódicamente, con el auxilio de otras organizaciones en el análisis de la Constitución y su divulgación.

☞ Que se valore la creación de un nuevo órgano que vele por la constitucionalidad de las leyes, en donde los ciudadanos puedan denunciar de forma constructiva y revolucionaria, según requisito previamente establecido, la inconstitucionalidad de cualquier acto institucional.

☞ Que los medios masivos de comunicación divulguen la Constitución de forma que estimule su estudio.

☞ Que el proyecto educativo “Universidad para Todos” valore la inclusión de un curso dedicado al análisis de la Constitución.

☞ Que las instituciones que dirigen publicaciones periódicas (la prensa) inserten en sus espacios de forma permanente artículos de la Constitución.

☞ Que la Constitución sea vendida en estanquillos, librerías, ferias o en cualquier evento de esta índole a un precio módico en pesos cubanos (CUP).

☞ Que se establezca un “**JURAMENTO CONSTITUCIONAL**” como pre-requisito, para todos aquellos ciudadanos que opten por una plaza laboral en determinadas instituciones del Estado o de forma generalizada para incitar al estudio individual de la Constitución.

# **BIBLIOGRAFIA CONSULTADA**

## **Fuentes Doctrinales**

1. Acosta Sariego, José R., Bioética para la Sustentabilidad, Publicaciones Acuario, La Habana, 2002.
2. Alarcón de Quesada, Ricardo, Cuba y la Lucha por la Democracia, Editora de Ciencias Sociales, La Habana, 2002.
3. Álvarez Tabío, Fernando, Comentarios a la Constitución Socialista, 1981, Editorial Pueblo y Educación, Ciudad de la Habana, 1989.
4. Barrios, Leoncio, Televisión, Telenovelas y vida cotidiana en el contexto de la familia, Editorial Pablo de la Torriente, La Habana, 1990.
5. Bell, José, Cuba: una perspectiva socialista en la globalización capitalista, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2004.
6. Bell, José, López, Delia Luisa y Caram, Tania, Documentos de la Revolución Cubana 1961, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2008.
7. Borón, Atilio, La Filosofía Política Moderna, de Hobbes a Marx, editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2007.
8. Bosch, Juan, De Cristóbal Colon a Fidel Castro, El Caribe Frontera Imperial, Editorial de Ciencias Sociales, 3ra Edición, 2003.
9. Carreras, Julio, Historia del Estado y el Derecho en Cuba, Editorial Pueblo y Educación, 3ra edición, 1981.
10. Cervantes, Diccionario Manual de la Lengua Española, Editorial Pueblo y Educación.
11. Colectivo de Autores, Fundamentos DE LA ideología de la Revolución Cubana, Tomo I y II, Ediciones Verde Olivo, Ciudad de la Habana, 2002.
12. Colectivo de Autores, Historia de la Revolución Cubana, Editorial Pueblo y Educación, 1994.
13. Colectivo de Autores, Historia de las Ideas Políticas, Academia de Ciencias de la URSS.
14. Colectivo de Autores, Teoría del estado y el Derecho, Editorial Progreso, Moscú, 1988.
15. Díaz Castañón, Maria del Pilar, Perfiles de La Nación II, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2006.
16. Engels, Federico, Anti-Duhring, Instituto Cubano del Libro, 1975.
17. Fernández Bulté, Julio, Filosofía del Derecho, Editora Félix Varela, La Habana, 1997.
18. Garcini, Guerra, Hector, Derecho Administrativo, Editorial Pueblo y Educación, ciudad de la Habana, 1986.
19. Glasov, Kara- Mursa y Batchikov, El Libro Blanco, Las Reformas neoliberales en Rusia, 1991-2004, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2007.
20. Guastini, Ricardo, Estudios de Teoría Constitucional, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2001
21. Hernández Sampier, Roberto, Metodología de la Investigación Social I, Editorial Félix Varela, La Habana, 2004.
22. Houtart, Francois, La ética de la incertidumbre en la Ciencias Sociales, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2006.
23. Jueces y Magistrados, temas de Derecho Constitucional, Editorial Lex, La Habana, 1947.

24. Kats, Claudio, Comunismo, Socialismo y Transición. Metas y fundamentos, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2004.
25. Konstantinov F. y otros, Fundamentos de la Filosofía Marxista- Leninista, Editorial Pueblo y Educación, Ciudad de la Habana, 1988.
26. Korshunova y G. Kirilenko, ¿Qué es la Filosofía?, Editorial Progreso, Moscú, 1989.
27. Laurent Thevoz, Procesos de concertación para la gestión pública, conceptos, dimensiones y herramientas, Publicaciones Acuario, La Habana, 2002.
28. Lenin, V. I., El Estado y la Revolución, Editorial Progreso, Moscú, 1976.
29. Lipshuts, Alejandro, Marx y Lenin en América Latina y los problemas indigenistas, Unidad Productora" Mario Reguera López", 1974.
30. Marx y Engels, El Manifiesto Comunista, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1971.
31. Oizerman, T. I., Las corrientes filosóficas fundamentales, Editorial Pueblo y Educación, La Habana, 1985.
32. Peraza Chapeau, José, Selección de Lecturas de Derecho Constitucional (Compilador), Imprenta Andre Voisin, Ciudad de la Habana, 1985.
33. Pérez Hernández, Lissette y Prieto Valdés, Martha (Compiladoras), Temas de Derecho Constitucional cubano, Editorial Félix Varela, Ciudad de La Habana, 2004.
34. Pérez Hernández, Lissette y Prieto Valdés, Martha, Selección Legislativa de Derecho Constitucional cubano, Editorial Félix Varela, Ciudad de La Habana, 2006.
35. Posadas, J., El Estado Revolucionario y el Socialismo, Ciencia y Cultura Política, Bruselas, 2007.
36. Prieto Valdés, Martha, Selección de Textos Constitucionales, Editorial Félix Varela, Ciudad de La Habana, 2002.
37. Prieto Valdés, Martha, (Introducción y Compilación), Selección de Textos Constitucionales. Primera Parte, Facultad de Derecho, Universidad de la Habana, La Habana, 1999.
38. Prieto Valdés, Martha, (Introducción y Compilación), Selección de Textos Constitucionales. Segunda Parte, Facultad de Derecho, Universidad de la Habana, La Habana, 1999.
39. Primer Congreso Del Partido Comunista de Cuba, Informe Central, Editora del Comité Central, 2da Edición, 1975.
40. Ramonet, Ignacio, Cien Horas con Fidel, Oficina de Publicaciones del Consejo de Estado, La Habana, 2006.
41. Rodríguez Carlos, Rafael, Letra con Filo, tomo 3, Ediciones Unión, Ciudad de la Habana, 1987.
42. Sabater, Asensi, José, Constitucionalismo y Derecho, materiales para una Introducción, Tirant lo Blanch Libros,---
43. Torres, Eduardo y Loyda, Oscar, Historia de Cuba 1942-1898, formación y liberación de la nación, Editorial Pueblo y Educación, Madrid, 2001.
44. UNJC, Tesis sobre la vida jurídica del país, Dpto. de Impresos MITRANS, La Habana, 1987.
45. V.I. Lenin, La Prensa y el Partido, Editora Política, La Habana, 1983.
46. Valadés, Diego y Carbonell, Miguel, Constitucionalismo Iberoamericano del Siglo XXI, Universidad Autónoma de México, México, 2004.
47. Valadés, Diego, Constitucionalismo y Democracia, Universidad Autónoma de México, México, 2002.



48. Alonso, León, Marta, Programa Constitucionalismo, curso 2009-2010, Universidad de Salamanca.
49. Valdés Galárraga, Ramiro, Diccionario del Pensamiento Martiano, Imprenta Federico Engels, 4ta edición, 1995.
50. Villabella Armengol, Carlos Manuel, Historia Constitucional y poder político en Cuba, Editorial Acana, Camaguey, 2009.
51. Yera, Marcelo Luís, En busca del paradigma perdido de Marx y Engels, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2004.
52. Zizek Slavoj, Recordando a Lenin, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2007.

### **Fuentes Legales**

1. Código Civil, Imprenta MINJUS, La Habana, 1988.
2. Código de Familia, Imprenta MINJUS, La Habana, 1999.
3. Código de Trabajo, Imprenta MINJUS, La Habana, 1984
4. Código de Vialidad y Transito, Imprenta MINJUS, La Habana, 1999.
5. Código Penal, Imprenta MINJUS, La Habana, 1999.
6. Constitución de la Republica de Cuba, Editora Política, La Habana, 1992.
7. Constitución de la Republica de Cuba, Imprenta MINJUS, La Habana, 2002.
8. Constitución de la Republica de Cuba, Tesis y Resolución, Dpto. de Orientación del CCPCC, La Habana, 1976.
9. Estatutos y Reglamentos de la Unión de Jóvenes Comunistas, Imprenta Alejo Carpentier, La Habana, 2004.
10. Ley de Asociaciones, Imprenta MINJUS, La Habana, 1985
11. Ley de Procedimiento Civil, Administrativo y Laboral, Imprenta, MINJUS, La Habana, 1999.
12. Ley de Procedimiento Penal, Imprenta MINJUS, La Habana, 1997.
13. Ley del Medio Ambiente, Imprenta MINJUS, La Habana, 1999.

### **Fuentes Periódicas**

1. Boletín del Tribunal Supremo Popular, 2006, Dpto. de Divulgación del TSP.
2. Cuadernos de Nuestra América, No.41, enero-junio, 2008, Ediciones CEA.
3. Cuba Socialista, Revista Teórica y Política, No. 10, 1998, Editora CCPCC.
4. Cuba Socialista, Revista Teórica y Política, No. 23, octubre-diciembre, 2002, Editora CCPCC.
5. Cuba Socialista, Revista Teórica y Política, No.41, octubre-diciembre, 2006, Editora CCPCC.
6. Cuba Socialista, Revista Teórica y Política, No.42, enero-marzo, 2007, Editora CCPCC.
7. Cuba Socialista, Revista Teórica y Política, No. 43, abril-junio, 2007, Editora CCPCC.
8. Cuba Socialista, Revista Teórica y Política, No. 50, enero-marzo, 2009, Editora CCPCC.
9. Cuba Socialista, Revista Teórica y Política, No. 51, abril-junio, 2009, Editora CCPCC.
10. Granma, Órgano Oficial del CCPCC, 2007-agosto 2009.

11. La Calle del Medio, No. 5, Imprenta Federico Engels, 2008.
12. Marx Ahora, Revista Internacional, No. 9, Editorial en Ciencias Sociales, La Habana, 2000.
13. Revista Cubana de Derecho, No.31, 2008, UNJC.
14. Revista Jurídica, 3ra época, año 1, No. 1, 2008, Imprenta MINJUS.
15. Revista Jurídica, año 4, No.8, 2005, Imprenta MINJUS.
16. Revista Jurídica, año 5, No.9, 2004, Imprenta MINJUS.
17. Revista Cubana de Derecho, No.8,1992, UNJC.

### **Fuentes Documentales**

1. ¡A votar por nuestras ideas y nuestros valores, Material de Estudio, octubre 2007, Editora Política.
2. Castro Ruz, Fidel, Misión Primordial de la Prensa: Defender la Revolución y el Socialismo.
3. Centro de investigaciones Jurídicas, MINJUS, La Divulgación Popular del Derecho, Informe final de Investigación, 2004.
4. Los Jóvenes no fallaran, Documentos para la preparación de los cuadros de la Unión de Jóvenes Comunistas, 2008.
5. Parámetros de Calidad del Manual de Normas y Procedimientos de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos.
6. Prieto Valdés, Martha, Derecho Constitucional Cubano, Guía de Estudio, Carrera de Derecho, Educación a Distancia, MES, La Habana, 2007.

### **Sitios Web Visitados**

1. [http://es.wikipedia.org/wiki/Historia\\_del\\_constitucionalismo\\_cubano](http://es.wikipedia.org/wiki/Historia_del_constitucionalismo_cubano)
2. [www.catedras.fsoc.uba.ar](http://www.catedras.fsoc.uba.ar)
3. [www.cubagob.cu](http://www.cubagob.cu)
4. [www.gacetaoficial.cu](http://www.gacetaoficial.cu)
5. [www.juventudrebelde.cu](http://www.juventudrebelde.cu)
6. [www.latinobarometro.com](http://www.latinobarometro.com) Informe 2005.
7. [www.librosjuridicos.com](http://www.librosjuridicos.com)
8. [www.onbc.cu](http://www.onbc.cu)
9. [www.uniondejuristasdecuba.cu](http://www.uniondejuristasdecuba.cu)
10. [www.vitral.org/vitral/vitral44/educiv.htm](http://www.vitral.org/vitral/vitral44/educiv.htm)

### **Tesis de Grado**

1. Sierra Socorro, Dr. Julio Jesús, Una propuesta para la Educación Jurídica desde la Educación Cívica: el Manual del Ciudadano y la Cartilla del Ciudadano” Concurso de la Sociedad Científica De Derecho Constitucional Y Administrativo, Capitulo Provincial. Pinar Del Río,2007

2. Sierra Socorro, Lic. Julio Jesús, La Educación Jurídica. Propuesta de un sistema de trabajo teórico y metodológico para la formación inicial y permanente de maestros primarios, Tesis presentada en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas, ciudad de la Habana, -----.
3. Silva Hernández, Msc. Regla Delfina, Modelo Pedagógico para la Formación Ciudadana de los Maestros Primarios, Tesis en opción al Grado de Doctor en Ciencias Pedagógicas, ciudad de la Habana, 2005.

# ANEXOS

## RELACION DE ANEXOS:

1. Acta de Entrevista realizados al Lic. Bienvenido González Ramírez, Jefe del Departamento de Enseñanza Técnica del Ministerio de Educación.
2. Acta de Entrevista realizada a la Lic. Ana Maria Alfonso, Metodóloga de la Enseñanza Secundaria Básica del Ministerio de Educación.
3. Acta de Entrevista realizada al Lic. Arides Pérez, Especialista de Enseñanza Adulto del Ministerio de Educación.
4. Acta de Entrevista realizada al Msc. José Lázaro Hernández Tabio, Especialista de la Enseñanza Pre-Universitaria del Ministerio de Educación.
5. Acta de Entrevista realizada a la Dra. Regla Silva Hernández Directora Nacional de la Enseñanza Primaria, Directora del Programa de Educación Cívica y Creadora del Programa de Educación Cívica de 9no grado del Ministerio de Educación.
6. Acta de Entrevista realizados a la Lic. en Derecho Yeney Rodríguez Jáuregui, Especialista en Asuntos Jurídicos de la Dirección Jurídica del Ministerio de Educación Superior.
7. Acta de Entrevista realizada a Bárbara Martínez, Vendedora de la Tienda (Imprenta) del Ministerio de Justicia.
8. Acta de Entrevista realizada al Dr. Fernando Diego Cañizares Abeledo, Profesor Titular de la Universidad de la Habana. Facultad de Derecho. Funcionario del Ministerio de Justicia.
9. Acta de Entrevista realizada a: Alexis Mulet, Especialista Principal del Área Comercial de Distribución Nacional del Instituto Cubano del Libro del Ministerio de Cultura.
10. Acta de Entrevista realizada a Carlos R. Rojas Zayas, Jefe de la División de Propaganda y Publicidad de la Televisión Cubana del Instituto Cubano de Radio y Televisión.
11. Acta de Entrevista realizada a Yusismi González Herrera, Directora Nacional de Programación de la Radio del Instituto Cubano de Radio y Televisión.
12. Acta de Entrevista realizada al Dr. Leocadio Pascual Díaz, Profesor Titular de la Universidad de la Habana, Fundador del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. Especialista de la Dirección Jurídica de dicha institución.

13. Acta de Entrevista realizada al Dr Eduardo Lara Hernández, Asesor de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular.
14. Acta de Entrevista realizada al Dr Guillermo Infante Hernández, Juez Profesional de la Sala de Delitos Contra la Seguridad del Estado del Tribunal Supremo Popular.
15. Acta de Entrevista realizada al Lic. en Derecho Manuel Coto Acosta, Fiscal y Especialista de la Dirección de Verificaciones Fiscales de la Fiscalía General de la Republica
16. Acta de Entrevista realizada a la Lic. En Derecho Lisa García Galloso, Asesora Jurídica de la Federación de Mujeres Cubanas.
17. Acta de Entrevista realizada a la Lic. Ana Julia Clejér Anaya, Especialista en Derecho Laboral de la Dirección Jurídica de la Central de Trabajadores de Cuba.
18. Acta de Entrevista realizada a Rubén Rodríguez Pérez Vicecoordinador del Comité de Defensa de la Revolución.
19. Acta de Entrevista realizada a Nayda Martínez Martínez, Funcionaria del Departamento Ideológico de la Unión de Jóvenes Comunistas.
20. Acta de Entrevista realizada a la Dra. Liset Vila Noya, Directora Provincial de Bufetes Colectivos en Ciudad de la Habana.
21. Acta de Entrevista realizados a la Lic. en Derecho Ana Marlene Pérez Martín, Especialista de la Junta Directiva Nacional de Bufetes Colectivos (Servicios Legales Especializados, Nacionales e Internacionales).
22. Acta de Entrevista realizada a Maria Antonia Duran, Vendedora de la Librería de la Unión Nacional de Juristas de Cuba.
23. Acta de Entrevista realizada a la Lic. Vivian Hernández, Secretaria de la Asociación de Derecho Constitucional.
24. Acta de Entrevista realizada a Mguel Benítez , Director de la Distribuidora de Prensa del municipio Playa.
25. Parámetros de Calidad del Manual de Normas y Procedimientos de la ONBC.
26. Planilla de Suscripción para personas naturales y jurídicas, para la recepción periódica de la Gaceta de la Republica de Cuba 2010.
27. Seminario Nacional de Preparación del curso escolar 2009-2010 “Acciones para sistematizar el tratamiento a contenidos esenciales que forman parte de la Educación Cívica y Patriótica de los Educandos.”

28. Plegable de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular “Constitución de la República de Cuba ¿Qué sabe Ud.?”

## ENTREVISTA A EXPERTOS

Entrevistada: Vivian Hernández  
Sec. de la Asociación de Derecho Constitucional.

Entrevistadora: Yoandra E. Rodríguez Fernández.  
Maestrante  
FLACSO

Fecha: 23-09-09

¿Ha tenido la organización proyección alguna en torno a la divulgación de la Constitución de la Republica de Cuba?

Se han realizado acciones que no han prosperado, pero no existe plan previamente aprobado que respalde la divulgación de la Constitución.

Entrevistadora.



## ENTREVISTA A EXPERTOS

Entrevistada: Ana Maria Alfonso  
Metodóloga Enseñanza Secundaria Básica  
Ministerio de Educación

Entrevistadora: Yoandra E. Rodríguez Fernández.  
Maestrante  
FLACSO

Fecha: 24-09-09

¿Existe alguna asignatura que estudie íntegramente los preceptos constitucionales en la enseñanza?

No presentamos alguna que la estudie solo a ella, pero la Educación Cívica estudia algunos preceptos de la Constitución.

Entrevistadora

## ENTREVISTA A EXPERTOS

Entrevistada: Arides Pérez  
Especialista Enseñanza Adulto  
Ministerio de Educación

Entrevistadora: Yoandra E. Rodríguez Fernández.  
Maestrante  
FLACSO

Fecha: 24-09-09

¿Existe alguna asignatura que estudie íntegramente la Constitución de la República en la enseñanza?

Íntegramente, no. Si algunos preceptos que se relacionan con algunas asignaturas del currículo.

Entrevistadora

## ENTREVISTA A EXPERTOS

Entrevistada: José Lázaro Hernández Tabio  
Especialista Enseñanza Pre-Universitaria  
Ministerio de Educación

Entrevistadora: Yoandra E. Rodríguez Fernández.  
Maestrante  
FLACSO

Fecha: 24-09-09

¿Existe alguna asignatura que estudie íntegramente la Constitución de la Republica en la enseñanza?

No, pero estoy convencido que en todo el nivel de enseñanza no existe asignatura que la estudie íntegramente. En 10mo y 12mo grados se imparte la asignatura "Cultura Política" y en 11no grado reaparece la asignatura "Educación Cívica". Como ves en estas guías de estudio no aparece la Constitución como una materia mas a impartir.

Este documento por ejemplo comprende el Seminario Nacional de Preparación del curso 2009-2010 "La formación cívica y patriótica de los educandos", el mismo recoge todas las enseñanzas del país, exceptuando la superior como ves el estudio de la constitución es paupérrimo.

El dominio que presenta los ciudadanos venezolanos de su constitución, en Cuba no existe.

Entrevistadora

## ENTREVISTA A EXPERTOS

Entrevistada: Guillermo Hernández Infante  
Juez Profesional  
Sala contra los delitos de la Seguridad del Estado  
Tribunal Supremo Popular  
40 años de experiencia

Entrevistadora: Yoandra E. Rodríguez Fernández.  
Maestrante  
FLACSO

Fecha: 23-09-09

¿Existe algún parámetro que obligue a las partes participantes en un determinado proceso judicial, a invocar la constitución de la Republica en sus escritos?

No existe este parámetro, ni obligación de invocar la Constitución por el Fiscal, Abogado de la Defensa, ni por los Tribunales Populares, estos últimos en sus escritos de sentencia.

Nuestra Constitución no se divulga lo suficiente, además de prácticamente no existir asignatura que defienda, desarrolle la importancia del conocimiento de la Constitución como deber y derecho ciudadano.

Los medios de difusión masiva deben prepararse al respecto y calificar así a su personal, para que los mensajes lleguen adecuadamente y estimulen el conocimiento en sus receptores: el pueblo.

Entrevistadora

## ENTREVISTA A EXPERTOS

Entrevistada: Regla Silva Hernández  
Directora Nacional de la Enseñanza Primaria  
Directora del Programa de Educación Cívica  
Creadora del Programa de Educación Cívica 9no grado  
Ministerio de Educación.

Entrevistadora: Yoandra E. Rodríguez Fernández.  
Maestrante  
FLACSO

Fecha: 24-09-09

-¿Existe en el currículo de asignaturas de la enseñanza materia que estudie íntegramente la Constitución de la Republica?

R/No existe asignatura que la imparta íntegramente, considero que no debería crearse una asignatura dedicada al estudio de la Constitución, y si reforzar la enseñanza de la misma dentro de la Educación Cívica.

Es importante reconocer que los educandos no presentan una cultura jurídica adecuada para transmitir.

Desde el punto de vista curricular, desde el circulo se forma al individuo, se les enseña cuales son los símbolos patrios, posteriormente en la enseñanza primaria en el proyecto "El mundo donde vivimos", se les habla al estudiantado por ejemplo sobre el Código de Vialidad y Transito, en 5to grado tenemos a la Educación Cívica y en 6to grado ya no como asignatura, pero se mezclan algunos preceptos de la Constitución con otras asignaturas.

Extracurricularmente tenemos a las "Elecciones Pioneriles", programas televisivos como: Para ser Mejores, Libreta Mágica, Hola Amiguito y Aproximación a lo Cubano; que giran en torno a la formación ciudadana.

-Profesores de la enseñanza secundaria me han comentado que la asignatura Educación Cívica a modo de teleclases en 9no grado (donde solo se imparte) no motiva a los alumnos, quienes muestran un marcado desinterés o se duermen durante la proyección. Tal vez porque no es una asignatura que se evalúe.

R/ Soy la creadora del programa de Educación Cívica para 9no grado y en mi tesis de Doctorado propongo la creación de una Constitución Ilustrada para niños, con el fin de estimular su estudio.

Entrevistadora

## ENTREVISTA A EXPERTOS

**Entrevistado:** Alexis Mulet

- Especialista Principal del Área Comercial de Distribución Nacional del Instituto Cubano del Libro.  
Ministerio de Cultura.

**Entrevistadora:** Lic. Yoandra E. Rodríguez Fernández  
Maestrante  
FLACSO

**Fecha:** 19 -09-09

¿Ha sido vendida con regularidad la Constitución de la Republica de Cuba en la Ferias del Libro?

Respuesta

Aun no lo hemos logrado en los 17 años de Feria, ya que las editoriales que no son parte del Instituto, como por ejemplo la Editora Política, no se han decidido en conciliar con nosotros para que sea la misma vendida en nuestras ferias, mini ferias, etc. Siempre ha sido esto de nuestro interés.

La Feria es un evento cultural que nació en 1991, auspiciada principalmente por el Instituto Cubano del Libro y sus 6 editoriales, pero existen otras editoriales que no se subordinan a nosotros.

Lic. Yoandra E. Rodríguez Fernández

## ENTREVISTA A EXPERTOS

**Entrevistado:** Ana Julia Clejér Anaya  
Especialista en Derecho Laboral.  
Dirección Jurídica  
Central de Trabajadores de Cuba.

**Entrevistadora:** Lic. Yoandra E. Rodríguez Fernández  
Maestrante  
FLACSO

**Fecha:** 21-09-09

¿Se ha indicado el estudio de la Constitución de la Republica en los Sindicatos y sus dependencias?

Nunca, es evidente el desconocimiento que presentan hasta los dirigentes sindicales de todo el país sobre la Constitución. El Estado no ha prestado interés en que se conozca la misma. Los trabajadores debieran ser los primeros en conocerla por los derechos que contiene la Constitución que los ampara.

Entrevistadora.

## **ENTREVISTA A EXPERTOS**

**Fecha:** 15.06.09

**Entrevistado:** Dr. Leocadio Pascual Diaz

--Fundador del MTSS

--Profesor de Derecho Laboral de la Universidad de La Habana

--Especialista de la Dirección Jurídica del MTSS

**Entrevistadora:** Lic.Yoandra E. Rodríguez Fernandez

--Maestrante de FLACSO

1.- Es el conocimiento de todos que en no pocos casos, los cubanos al optar por una plaza laboral son sometidos a entrevistas, exámenes entre otros. ¿Quisiéramos conocer si se abordan temas en torno a los preceptos constitucionales con el fin de determinar el nivel del dominio del ciudadano optante de la constitución?

Respuesta:

No se realizan exámenes o preguntas al respecto, ni nosotros exigimos tal proceder, es decir nuestro organismo nunca se ha proyectado al respecto.

2.- En Costa Rica, país latinoamericano, existe una institución que recoge la Carta Magna, denominada "Juramento Constitucional" para las funciones públicas que pretenden ejercer. ¿Considera usted que la misma pudiera establecerse en Cuba a todos los cubanos antes de concertar el contrato de trabajo con la parte empleadora?

Respuesta:

Sí, sería una de las vías para estimular el conocimiento e la constitución de la república, vinculándolo en este caso con el derecho de todo cubano a un empleo decoroso, sus deberes y garantías.

La constitución debe ser objeto de estudio por todo cubano, ciudadano o residente permanente en el país; ya que la misma como ley de leyes, representa los principios del ordenamiento jurídico que se le subordina, así como de la clase dominante, en este caso el pueblo.

Considero que la sociedad cubana no presenta cultura constitucional.

Entrevistador



## **ENTREVISTA A EXPERTOS**

**Fecha:** 12.06.09

**Entrevistado:** Yenei Rodríguez Lauregui

--Especialista de Asuntos Jurídicos de Dirección Jurídica de Ministerio de Educación Superior

**Entrevistadora:** Lic. Yoandra E. Rodríguez Fernández

--Maestrante de FLACSO

1.-¿Existe alguna asignatura que se imparta en la educación superior que analice la constitución de la República íntegramente ?

Respuesta:

No, no existe asignatura alguna, exceptuando en la carrera de Licenciatura de Derecho en la asignatura de Derecho Constitucional.

2.- ¿El organismo se ha proyectado en torno al estudio de la constitución íntegramente en las carreras universitarias?

Respuesta:

El organismo no tiene entre sus proyecciones la extensión de la asignatura de Derecho Constitucional o de alguna otra que estudie la constitución de 1976 en su totalidad.

Entrevistadora

## **ENTREVISTA A EXPERTOS**

**Fecha:** 19.06.09

**Entrevistado:** Maria Antonia Durán  
--Vendedora de librería de la Unión de Juristas de Cuba

**Entrevistadora:** Lic. Yoandra E. Rodríguez Fernández  
--Maestrante de FLACSO

1.-¿ Es estable la venta de la Constitución de la República de Cuba en moneda nacional?. ¿Y la venta en CUC. ?

Respuesta:

La venta de la Constitución es estable en moneda nacional por un valor de 3.00 cup y entre 2.00 y 3.00 cuc en dependencia de la editorial..

2.- ¿Por qué se vende la Constitución en cuc ?

Respuesta:

Para los visitantes extranjeros

3.- ¿Por qué la Revista Cubana de Derecho no es vendida en la red de estancillos del país ?

Respuesta:

Porque no se encuentra dentro de las estrategias de la institución.

4.- ¿Goza la institución de la debida divulgación para que sea visitada por todos los ciudadanos cubanos?

Respuesta:

No, mayormente somos visitados por juristas y estudiantes de derecho. En cuanto a la Constitución considero que la misma no debe ser vendida.

---

Firma del entrevistado

Firma del entrevistador

## **ENTREVISTA A EXPERTOS**

**Fecha:** 23.06.09

**Entrevistado:** Bárbara Martínez

--Vendedora de la tienda de la imprenta del MINJUS.

**Entrevistadora:** Lic. Yoandra E. Rodríguez Fernández

--Maestrante de FLACSO

1.-¿ Se vende con regularidad la Constitución de la República de Cuba ?

Respuesta:

Sí, siempre se oferta la Constitución y en moneda nacional

2.- ¿Anualmente se suscriben para la recepción de la Gaceta Oficial tanto personas naturales como jurídicas?

Respuesta:

Sí, pero prevalecen las personas jurídicas, el pasada año 2008 se suscribieron 495 personas jurídicas y 231 personas naturales, estas últimas representadas por juristas mayormente.

3.- ¿Cuáles normas jurídicas gozan de mayor demanda por la población?

Respuesta:

La Constitución ante todo, La Ley General de la Vivienda y el Código Penal, pero a pesar de esto considero que la sociedad cubana no conoce la Constitución, es decir, su contenido. En realidad no se por qué no se conoce. Tal vez la compran por lo asequible del precio de 1,25 pesos moneda nacional, también poseemos un folleto que comprende la Constitución y el Código Civil en uno solo, sin embargo no es muy vendido. Su precio es de 5,00 pesos moneda nacional. La Revista Jurídica no goza de demanda alguna, ni por los abogados.

4.- ¿Esta es la única tienda que tiene el MINJUS?

Respuesta:

Sí, es la única y solo es conocida por los juristas, los estudiantes de derecho y los habitantes mas cercanos. Pienso que la tienda no goza de la divulgación requerida para toda la sociedad.

Entrevistadora

## **ENTREVISTA A EXPERTOS**

**Fecha:** 19.06.09

**Entrevistado:** Ana Marlen Pérez Marti

--Asesora de la Junta Directiva de Bufetes Colectivos  
(Servicios legales especializados, Nacionales e Internacionales)

**Entrevistadora:** Lic. Yoandra E. Rodríguez Fernández

--Maestrante de FLACSO

1.-¿ Al abogado en sus escritos de defensa se le exige que aluda a la constitución de la República de Cuba ?

Respuesta:

No se le exige, en el trabajo diario no se le invoca, ni en las sentencias, no es regla. Sin embargo los quejosos la usan, solo cuando les interesa en busca de otro amparo legal, además de lo que puedan determinar las leyes especiales.

En mi experiencia de jurista laborista, en muy pocas ocasiones las partes integrantes de un proceso determinado ( Tribunal, Fiscalía )mencionan la constitución.

Considero que los juristas tampoco la dominan del todo, debiera enseñarse la constitución en todas enseñanzas.

Entrevistadora

## **ENTREVISTA A EXPERTOS**

**Fecha:** 06.07.09

**Entrevistado:** Rubén Rodríguez Pérez

--Vice coordinador de la Dirección Nacional de los CDR, quien a fungido como Vice Presidente y Secretario de la Comisión Nacional Electoral en los últimos años

**Entrevistadora:** Lic. Yoandra E. Rodríguez Fernández

--Maestrante de FLACSO

1.-¿ Que proyecciones a nivel Institucional se ha tenido en cuanto al estudio de la Constitución de la República de Cuba?

Respuesta:

Recuerdo que en los años 2005-2006 el CDR en coordinación con las Asambleas Provinciales y Municipales se organizó un proceso de barrios debates con Abogados y miembros del MINREX donde se le explicó a la población el proceso eleccionario y el tema del bloqueo y nuestra organización brindó su estructura para llevar a cabo esta tarea. Este fue un proceso que no fue generalizado, se tomaron solamente lugares seleccionados donde se concentró a la población y no se ha continuado en la actualidad, aunque fue muy provechoso para el país.

La investigación que están realizando es muy importante ya que todo lo que norme y reglamente el trabajo no basta con escribirlo hay que estudiarlo, tenerlo como documento de consulta.

Recuerdo en un encuentro que tuvimos con el compañero Chávez presidente de Venezuela b primero que hizo en cuanto nos vio fue darnos una constitución de Venezuela y en casi todos sus discursos lo vemos con la constitución a su lado y eso es algo que deberíamos tomar como experiencia.

En mi experiencia personal te puedo asegurar que las personas solo se acuerdan de la constitución cuando se ven afectado en algún aspecto de su vida.

Es importante que todos los ciudadanos conozcan que es el estado y que es el gobierno y cuales son sus funciones, en esto existe mucha confusión, otro elemento importante es saber en tiempo de guerra quien asume la dirección del país, quien asume el cargo de Jefe del Consejo de Defensa Nacional, en esto existe confusión en mi modesto parecer y son elementos esenciales, entre otros, que debe conocer la población.

Entrevistadora

## **ENTREVISTA A EXPERTOS**

**Fecha:** 18.06.09

**Entrevistado:** Julio Manuel Coto Acosta

--Fiscal de la Fiscalía General de la República ( 29 años de experiencia) .

**Entrevistadora:** Lic. Yoandra E. Rodríguez Fernández

--Maestrante de FLACSO

1.-¿ Sin un Licenciado en Derecho opta por una plaza en alguna de sus dependencias, es sometido a algún examen y se miden sus conocimientos en cuanto a al Constitución de la República ?

Respuesta:

(luego de consultar por teléfono a la Dirección de Cuadros)

No solo se les examina en cuanto al Código de Ética de los Cuadros del Estado Cubano, así me acaba de informar la oficina de cuadros.

La Fiscalía General de la República es un órgano selectivo y aquel ciudadano que desee emplearse en nuestras dependencias, es ante todo verificado y si es aceptado, en el caso de los Licenciados en Derecho, es puesto a prueba y posteriormente nombrado en el cargo.

2.-¿ Se le exige al Fiscal que en los procesos en que participe haga alusión a la Constitución, ante todo, en su fundamentación ?

Respuesta:

No se le exige, pero tampoco es común que se mencione a la misma como la Ley principal que es.

Recuerdo que a finales de la década de los 80, existían comisiones de control de la legalidad integrada por activistas que operaban el derecho, impartían conferencias y seminarios en la base, por ejemplo "Lenin y la Legalidad", con el fin de desarrollar una cultura de respeto y acatamiento a las leyes.

Entrevistadora

## **ENTREVISTA A EXPERTOS**

**Fecha:** 10.07.09

**Entrevistado:** Lisa García Galoso

--Asesora Jurídica FMC Nacional.

**Entrevistadora:** Lic. Yoandra E. Rodríguez Fernández

--Maestrante de FLACSO

1.-¿ La institución se ha proyectado en torno al estudio de la Constitución con su membresía?

Respuesta:

Desde el tiempo que llevo laborando en la organización (3 años), no se ha realizado trabajo alguno en torno al estudio de la Constitución de la República con sus miembros.

Entrevistadora

## **ENTREVISTA A EXPERTOS**

**Fecha:**

**Entrevistado:** Bienvenido González Ramirez

--Jefe del Departamento de Enseñanza Técnica del MINED

**Entrevistadora:** Lic. Yoandra E. Rodríguez Fernández

--Maestrante de FLACSO

1.-¿ Existe alguna asignatura que estudie y analice íntegramente la Constitución de la Republica de Cuba en la enseñanza técnica?

Respuesta:

No existe, la Constitución no se estudia íntegramente en la enseñanza técnica.

2- ¿Qué proyecciones tiene el organismo al respecto?

Respuesta:

Por el momento ninguna, pero considero que debiera impartirse dosificadamente desde la enseñanza primaria hasta la enseñanza universitaria. Los currículos de hecho no dan a vasto, sería varias las materias que deberían incorporarse.

Entrevistadora



## **ENTREVISTA A EXPERTOS**

**Fecha:** 07/07/09

**Entrevistado:** Liset Vila Noya

--Directora provincial de Bufetes Colectivos de Ciudad Habana.

**Entrevistadora:** Lic. Yoandra E. Rodríguez Fernández

--Maestrante de FLACSO

1.-¿ En los exámenes de ingreso que se le realizan a los abogados que desea ingresar a trabajar en los bufetes se miden los conocimiento en torno a la República de Cuba?

Respuesta:

No, en esencia solo se examina en base a la actividad que desarrollará el Licenciado en Derecho en la organización (Decreto-Ley 81 y 84). Es decir solo sobre las normas de la organización, sobre el Código de Ética de la organización, no sobre materias concernientes a la carrera de Derecho.

Este Decreto-Ley 81 es la esencia del examen.

Sobre la Constitución no se realiza pregunta de ningún tipo.

---

---

Firma del entrevistado

Firma del entrevistador

## **ENTREVISTA A EXPERTOS**

**Fecha:** 16/09/09

**Lugar:** ANPP calle 42 entre 23 y 25, Playa

**Entrevistado:** Eduardo Lara Hernandez

--Asesor de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la ANPP.

**Entrevistadora:** Lic. Yoandra E. Rodríguez Fernández

--Maestrante de FLACSO

1.-¿ Que proyecciones ha tenido la comisión en torno a la divulgación de la constitución, a fin de que sea conocida por los ciudadanos cubanos?

Respuesta:

Los diputados que la conforman realizan esfuerzos por divulgarla y darla a conocer, pero hasta el momento solo se ha realizado los “Barrios Debates” o “Audiencias públicas” que se han realizado en otras provincias o municipios del país por otras comisiones de la ANPP, sino participamos nosotros no se analiza el tema.

Este plegable lo tenemos aquí preparado para los próximos eventos de este tipo que se programen.

## **ENTREVISTA A EXPERTOS**

**Fecha:** 16/09/09

**Lugar:** Distribuidora Municipal de Prensa, Playa. Calle 44 entre 25 y 27 Playa, Ciudad Habana.

**Entrevistado:** Miguel Benitez

--Director de la Distribuidora Municipal de Prensa, Playa. Ministerio de la Informática y la Comunicaciones.

**Entrevistadora:** Lic. Yoandra E. Rodríguez Fernández

--Maestrante de FLACSO

1.-¿ Se ha vendido la constitución alguna vez en los quioscos que se le subordinan a la distribuidora?

Respuesta:

Nunca ha sido vendida aunque todos los que trabajamos aquí, solo llevamos un año en el centro.

2.-¿ Que funciones tiene la distribuidora?

Respuesta:

La distribuidora se encarga de la distribución de la prensa y algunas publicaciones, y de la inscripción de entidades y la población para la recepción de la Gaceta Oficial de la Republica.

3.-¿ Quiere decir esto, que ustedes responden previo convenio, a la tiendan del MINJUS, quien se encarga de esta inscripción a nivel nacional?

Respuesta:

No, no tenemos que ver nada con el MINJUS.

4.-¿ Cuantas personas naturales y jurídicas se inscriben anualmente?

Respuesta:

Ya decepcionamos las inscripciones para el año 2010 que comprenden un total de 21 de personas naturales y 15 de personas jurídicas.

5.-¿ Las personas naturales que se inscriben, son las mismas siempre, todos los años?

Respuesta:

Si,

6.-¿ Los tabloides de Universidad para Todos gozan de buena demanda?

Respuesta:

No, solo los de idioma y ahora el de ortografía, observa como están aquí acumulados, ocupan prácticamente la mitad del inmueble.

Entrevistadora

## **ENTREVISTA A EXPERTOS**

**Fecha:** 23/10/09

**Lugar:** Instituto Cubano de Radio y Televisión, Calle 23 entre L y M, Vedado.

**Entrevistado:** Yusimí González Herrera  
--Directora Nacional de Programación de la Radio.

**Entrevistadora:** Lic. Yoandra E. Rodríguez Fernández  
--Maestrante de FLACSO

1.-¿ La Constitución de la República se aborda actualmente en los programas de radio?

Respuesta:

No existen programas que traten el contenido de la Constitución explícitamente, los programas actuales tratan sobre la vivienda, la familia, asuntos laborales y otros temas legales pero no se dedican espacios radiales a tratar el texto de la constitución en sí.

## **ENTREVISTA A EXPERTOS**

**Fecha:** 23/10/09

**Lugar:** Instituto Cubano de Radio y Televisión, Calle 23 entre L y M, Vedado.

**Entrevistado:** Carlos R. Rojas Zayas

--Jefe de la División de Propaganda y Publicidad de la Televisión Cubana..

**Entrevistadora:** Lic. Yoandra E. Rodríguez Fernández

--Maestrante de FLACSO

1.-¿ La divulgación de la Constitución de la República esta dentro de los objetivos de trabajo de la División ?

Respuesta:

Sí, hasta el momento se han hecho tres spots sobre el tema, específicamente sobre el trabajo, el derecho a la educación y la defensa del país como primer deber de los cubanos. En estos momentos hemos montado una estrategia de comunicación para la Televisión, dedicada a promover el contenido concreto de la constitución que debe salir próximamente.

## **ENTREVISTA A EXPERTOS**

**Entrevistado:** Nayda Martínez Martínez  
Funcionaria del Dpto. Ideológico  
Unión de Jóvenes Comunistas

**Entrevistadora:** Lic. Yoandra E. Rodríguez Fernández  
--Maestrante de FLACSO

Se orientado el estudio de la Constitución de la República en las Organizaciones de Base?

R| Nunca, se ha orientado el estudio de la Constitución. Esta es mi experiencia desde mi inserción en la organización en el año 1991.

Entrevista.